

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NUM. 261

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se dispone el ingreso en la escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, del Capitán de Corbeta don Manuel Cañal Gómez-Imaz.—Página 6834.

Orden de 14 de septiembre de 1944 por la que se reforma el artículo 19 de la de 12 de agosto de 1943 sobre regulación de la industria de la piel.—Páginas 6834 y 6835.

Otra de 14 de septiembre de 1944 por la que se restablece la libertad de precio de quesos de leche de oveja y cabra.—Página 6835.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 11 de septiembre de 1944 por la que se sacan a concurso ocho plazas vacantes de Tenientes de la Guardia Colonial en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 6835.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de julio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Angel Martínez Espejo, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.—Páginas 6835 y 6836.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de septiembre de 1944 por la que se dictan normas para la disolución del Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia.—Página 6836.

Otra de 13 de septiembre de 1944 por la que se dictan normas para practicar las liquidaciones previstas en el capítulo V de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 que regula la recuperación de títulos, objetos y documentos.—Páginas 6836 y 6837.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 6 de septiembre de 1944 por la que se dictan nuevas normas para inspeccionar e intervenir los servicios de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, y para tramitar las reclamaciones de los usuarios de transportes por ferrocarril y por carretera.—Páginas 6837 a 6844.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de agosto de 1944 por la que se publica la relación número dos de Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido aprobados e inscritos en el Registro de esta Dirección General de Previsión.—Página 6844.

Otra de 8 de septiembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Juan Achón Gal, de Madrid, la casa barata y su terreno señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4, de la calle del Coronel Blanco, de esta capital.—Página 6844.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública.—Continuación a la relación nominal de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo que dispone el número sexto de la Orden de convocatoria, fecha 12 de mayo próximo pasado (publicada la primera el día 16 del mes corriente).—Páginas 6845 a 6855.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Precios y Mercados). Circular número 488 por la que se anula la 477 y se rectifican los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1944-45 que se determinaban en la Circular núm. 477.—

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria (Construcciones Escolares).—Concediendo en principio al Ayuntamiento de Carabaña (Madrid) la subvención de 30.000 pesetas para la construc-

ción directa de un edificio destinado a seis casas-habitación.—Página 6858.

Dirección General de Bellas Artes.—Concediendo el plazo de diez días para que completen su documentación los señores que se citan y que han de tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Conservador-Restaurador de la Escultura, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno.—Página 6858.

Concediendo el plazo reglamentario de diez días para completar su documentación a los señores aspirantes a las plazas de Restauradores-Forradores de la Pintura, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.—Página 6858.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3633 a 3638.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se dispone el ingreso en la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Capitán de Corbeta don Manuel Cañal Gómez-Imaz.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, creando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y por hallarse comprendido en el artículo primero de la Orden Circular del Ministerio del Aire de fecha veintiuno del mismo mes y año, dictando normas para la formación de la Escala inicial de dicho Cuerpo, y transcurrido el plazo que esta última Orden señala en su artículo sexto, debe causar baja definitiva en el Cuerpo General de la Armada y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire el Capitán de Corbeta don

Manuel Cañal Gómez-Imaz, a quien se refiere la Orden del Ministerio del Aire fecha primero de julio último («B. O. del Aire» número ochenta).

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Ingresa en la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, intercalándose en el lugar que se le señale por el Ministerio del Aire, el Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Manuel Cañal Gómez-Imaz.

Artículo segundo.—El Jefe a que hace referencia el artículo anterior causará, en la revista del próximo mes, baja definitiva en el Cuerpo de procedencia y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 14 de septiembre de 1944 por la que se reforma el artículo 19 de la de 12 de agosto de 1943, sobre regulación de la industria de la piel.

Excmo. Sr.: La Orden de 12 de agosto de 1943, que regula la industria de la piel, establece en su artículo 19 la prohibición de utilizar piel vacuna en fabricaciones distintas de las del calzado, con objeto de destinar la mayor cantidad posible de piel vacuna en la fabricación de este artículo, considerado como su aplicación más importante.

Ahora bien, en algunas fábricas de calzado, en las que por su organización se obtenía un aprovechamiento máximo de las pieles vacunas adquiridas para tal fin, venían aprovechándose los serrajes de cabezas, cuellos y faldas para la producción de artículos distintos del calzado, que por la materia empleada se obtenían a un precio realmente económico, aprovechamiento este que ha quedado inte-

rrumpido al ponerse en práctica la Orden antes referida, ya que el empleo de piel vacuna, si bien en la Orden se señala la prohibición para «las aptas para la fabricación del calzado», la dificultad de vigilar si las pieles empleadas en la fabricación de artículos distintos de aquél eran o no aptas para aquella fabricación, impedía prácticamente el empleo de los serrajes.

No obstante, existe una forma de compaginar ambos aspectos del asunto, permitiendo el aprovechamiento de los serrajes y evitando, al mismo tiempo, que al amparo de esta autorización puedan utilizarse en la fabricación de artículos distintos del calzado, pieles aptas para este empleo, y es el señalamiento de unos precios de venta al público, que, por su economía, impidan el empleo, como primera materia, de pieles que no sean, en realidad, residuos de fabricación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reforma el artículo 19 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), sobre regulación de la industria de la piel, en el sentido de que se autoriza a los fabricantes de calzado, que a su vez fabricaban otros artículos derivados de la piel, a utilizar los serrajes de cabeza, cuello y falda, en la fabricación de los artículos que se reseñan, siempre que los precios de venta al público no excedan de los siguientes:

	Unidad — Ptas.
Petacas	5
Biliteros	5
Fundas para gafas	5
Rosarieras	5
Gemelos para puños de ca- misa	5

	Unidad — Ptas.
Cinturones	5
Cartera escolar de 28 por 19 centímetros	20
Cartera escolar de 31 por 21 centímetros	25
Cartera escolar de 34 por 23 centímetros	30
Cartera de documentos 37/25	40
Cartera de documentos 40/27	50
Cartera de documentos 43/29	60

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 14 de septiembre de 1944 por la que se restablece la libertad de precio de quesos de leche de oveja y cabra.

Excmos. Sres.: El aumento experimentado por la producción de queso de leche de oveja, que permite esperar el equilibrio entre la producción de queso y el consumo nacional, y el hecho de ser el queso de oveja el único producto del ganado lanar sometido a régimen de tasa, aconsejan que sea declarada la libertad de precios de los quesos de leche de oveja y los de leche de cabra por su paridad con aquéllos, dando así un paso más hacia la normalización de las actividades económicas, norma general de la política del Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara la libertad de precios de los quesos de leche de oveja y cabra, así como de aquellos quesos fundidos elaborados con queso de leche de oveja únicamente.

Segundo.—Para los quesos de leche de vaca, los quesos de mezcla de leche de vaca y oveja y los fundidos, no procedentes de leche de oveja, siguen en vigencia las disposiciones contenidas en las órdenes de 15 de julio de 1942, y 6 de mayo de 1943, así como los precios oficiales fijados en la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Tercero.—La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes cuidará de la estricta aplicación del contenido de esta Orden, solicitando en caso de duda del Sindicato Nacional

de Ganadería las características técnicas y comerciales de los tipos de queso en que pudiera haberla.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 11 de septiembre de 1944 por la que se sacan a concurso ocho plazas vacantes de Tenientes de la Guardia Colonial en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ocho plazas de Tenientes de la Guardia Colonial, dotadas con siete mil pesetas de sueldo, catorce mil pesetas de sobresueldo, mil quinientas pesetas de gratificación de mando, más el triple de los quinientos reglamentarios, y una gratificación de tres mil pesetas por desplazamientos y locomoción en equivalencia de dietas, se sacan a concurso dichas plazas para su provisión entre Oficiales pertenecientes a las Armas del Ejército y procedentes de las Academias Militares o de las de Transmisión que lleven más de un año de servicio desde la salida de ellas y cuya edad esté comprendida entre los 25 y los 35 años.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales, especificadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, publicado con fecha 8 de diciembre de 1931.

Las instancias de solicitud, debidamente reintegradas, deberán ser cursadas por conducto de sus Jefes naturales y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) acompañando a las mismas copia de la hoja de servicios y hechos o informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezcan.

A las referidas instancias deberán acompañar certificación antituberculosa por la cual se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Angel Martínez Espejo, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 269, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Angel Martínez Espejo, de treinta y ocho años de edad, casado, con domicilio en Tarancón de la Mancha (Albacete), de profesión Maestro nacional, en solicitud de la remisión de sus antecedentes, habilitándole para el ejercicio del Magisterio.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Primero.—Que se desestime, por improcedente y por falta de competencia de la Comisión, la petición deducida por don Angel Martínez Espejo, de su rehabilitación para el reintegro en el Magisterio Nacional.

Segundo.—Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al mismo en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos,
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de septiembre de 1944 por la que se dictan normas para la disolución del Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Estando a punto de terminar su actuación el Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Instrucción de 7 de agosto de 1939, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia, creado por Orden de 21 de diciembre de 1939, quedará definitivamente disuelto en 31 de diciembre de 1944.

2.º A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no admitirá dicho Juzgado nuevas recuperaciones de títulos, cupones, objetos ni documentos, debiendo comunicar a la Dirección General de Banca y Bolsa, no obstante, cuantos requerimientos reciba en el indicado sentido.

3.º No podrá incoarse expediente alguno ante el Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia, en reclamación de títulos, cupones o documentos recuperados, después del 31 de octubre de 1944, plazo final que hará público aquel Juzgado mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los diarios de la localidad.

4.º El Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia ultimaré en 30 de noviembre de 1944, inexcusablemente, todos los expedientes ya incoados en reclamación de títulos, cupones o documentos, así como los que puedan iniciarse al amparo de lo previsto en el número anterior.

5.º Terminado el plazo que señala el número tercero de esta Orden, el Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia, realizará urgentemente las entregas a que se refieren los Decretos de 11 de julio de 1941 y 12 de diciembre de 1942, complementado el primero por la Orden de 9 de diciembre de 1943.

También deberán depositarse en el Banco de España los valores mobiliarios nominativos o al portador que no se hayan reivindicado en plazo hábil, según disponen los Decretos de 11 de julio de 1941 y 27 de julio de 1943 y la Orden de 7 de mayo de 1942; pero estos depósitos, habrán de transferirse al Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid, con las formalidades de rigor, antes del 31 de diciembre de 1944.

6.º Todos los documentos recuperados por el Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia, cuya reivindicación no se produzca hasta el 31 de octubre de 1944, habrán de entregarse, levantando el acta correspondiente, al Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid.

7.º Por analogía con lo que previene el artículo 30 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, el Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia entregará a la Delegación de Hacienda respectiva, en fecha no posterior al 15 de diciembre de 1944, todos los bultos con objetos que no hayan figurado en la exposición general, debiendo expresarse, en acta por duplicado, el número de objetos que cada bulto contenga.

Dicha Delegación se hará cargo también de toda la documentación del Juzgado Gubernativo de la plaza de Valencia, que elevará a la Dirección General de Banca y Bolsa, antes del 31 de diciembre de 1944, la Memoria-resumen de su actuación.

8.º La Dirección General de Banca y Bolsa queda facultada para dictar las normas que exija la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 13 de septiembre de 1944 por la que se dictan normas para practicar las liquidaciones previstas en el capítulo V de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 que regula la recuperación de títulos, objetos y documentos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose rendido ya por los disueltos Comités de Depósitos Quebrantados y de Cajas de Seguridad Expoliadas las Memorias y cuentas referentes a su actuación,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le otorga la Instrucción de 7 de agosto de 1939, se ha servido dictar las siguientes normas para regular las liquidaciones previstas en la mencionada Instrucción y en el Decreto de 10 de noviembre de 1942:

1.º Los Establecimientos de crédito

to donde hayan funcionado Comités y Cajas de Seguridad Expoliadas o de Depósitos Quebrantados, cuya disolución regula el Decreto de 10 de noviembre de 1942, practicarán, en sus oficinas centrales, la fusión de cuentas a que se refiere el artículo sexto de dicho Decreto, de modo que cada Establecimiento sólo presente un saldo como consecuencia de la actuación de todos sus Comités.

Las cuentas que habrán de fusionarse serán las que los aludidos Comités han rendido a la Dirección General de Banca y Bolsa por conducto de las Secciones Provinciales de Banca, en cumplimiento de la citada disposición.

2.ª Las cuentas fusionadas de ingresos y gastos se elevarán a la Dirección General de Banca y Bolsa, para su aprobación, antes del 31 de diciembre de 1944, pudiendo dicho Centro directivo solicitar las aclaraciones necesarias, sobre las que, en caso preciso, se requerirá informe de las Secciones Provinciales de Banca.

3.ª El saldo de las cuentas fusionadas de ingresos y gastos se abonará por los Establecimientos de crédito, dentro del plazo que señala el número anterior, en una cuenta corriente especial que se abre en el Banco de España, de Madrid, bajo el título «Dirección General de Banca y Bolsa.—Excedente de las cuentas de los Comités Bancarios de Depósitos Quebrantados y de Cajas de Seguridad Expoliadas».

4.ª A tenor de lo previsto en el artículo 18 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, ningún saldo de las cuentas fusionadas en las oficinas centrales (de los Establecimientos de crédito podrá arrojar déficit a cargo del Tesoro Público, si bien se autorizan las compensaciones de saldos positivos y negativos entre las diversas cuentas de un mismo Establecimiento, cuando tales cuentas hayan sido informadas favorablemente por la Sección Provincial de Banca y los saldos negativos no acusen ninguna anomalía en el funcionamiento de los Comités, a juicio de la Dirección General de Banca y Bolsa.

5.ª En el plazo que fija la norma segunda de esta Orden, los Organismos, Entidades o particulares que hubieren recuperado títulos, objetos o documentos podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 14 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, siempre que los gastos suplidos por aquéllos deban correr a cargo del Tesoro Público, de conformidad con el referido precepto.

Este plazo será improrrogable y a él deberán acogerse también los Es-

tabecimientos de crédito para resarcirse de los gastos de recuperación imputables al Tesoro y que no figuren incluidos en las cuentas rendidas por los Comités, por cuyos gastos se producirán cuentas justificadas ante la Dirección General de Banca y Bolsa, que elevará a este Ministerio las oportunas propuestas, previo informe de la Sección Provincial de Banca, en todos los casos a que se refiere la presente norma.

6.ª Los gastos que resulten a favor del Tesoro por consecuencia de las liquidaciones reguladas en esta Orden se aplicarán al Presupuesto de ingresos como recursos eventuales de todos los ramos, debiendo circular al efecto las oportunas instrucciones la Dirección General de Banca y Bolsa, con aviso a la del Tesoro Público.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de septiembre de 1944 por la que se dictan nuevas normas para inspeccionar e intervenir los servicios de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, y para tramitar las reclamaciones de los usuarios de transportes por ferrocarril y por carretera.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), dictada para la aplicación del Decreto de 8 de mayo del mismo año, por la que se fijaron las normas para la inspección e intervención de los servicios de ferrocarriles, tranvías y trolebuses y para tramitar las reclamaciones de los usuarios de transportes por ferrocarril y carretera, preveía en la norma treinta y siete la posibilidad de que la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera propusiera a este Ministerio las variaciones y ampliaciones que aconsejara la práctica de la inspección y la intervención que se reglamentaba.

La práctica obtenida durante el tiempo transcurrido ha dado lugar a que se haya estimado conveniente la ampliación y determinación de algunas facultades de los organismos inspectores, la modificación de otras y el ajuste de plazos de tramitación, motivos por los cuales este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes

por Carretera, se ha servido dictar las siguientes normas:

ALTA INSPECCION

1.ª El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, auxiliado por el personal a sus órdenes, ejercerá la alta inspección sobre todas las organizaciones, servicios, personal, instalaciones y material de los transportes sometidos a su jurisdicción, entendiéndose por tal el conocimiento directo de su situación y desarrollo y el que corresponde a la inspección e intervención encomendadas a las Divisiones de Ferrocarriles y a las Jefaturas de Obras Públicas.

En igual forma y por igual concepto, el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ejercerá la alta inspección sobre los tranvías inspeccionados por los Ayuntamientos, creada por el vigente Real Decreto de 22 de diciembre de 1930 y reglamentada por Orden de 30 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de octubre).

A la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera competen cuantas funciones y atribuciones expresa el Decreto de 8 de mayo de 1942 y las que por delegación de este Ministerio se indican a continuación:

a) Otorgar las concesiones de obras e instalaciones de cruce subterráneo o aéreo con la vía férrea, siempre que por ocupación temporal de terrenos o por otras causas hayan de pagar canon anual superior a cinco mil pesetas, fijando las condiciones técnicas y económicas para su uso y conservación.

b) Otorgar las concesiones de balsas, muelles particulares, cargaderos, vías apartaderos e instalaciones particulares en estaciones y sus dependencias, cuando se trate de canon igual al definido en el párrafo anterior, fijando las condiciones técnicas y económicas para su uso y conservación.

c) Autorizar el cierre y apertura, totales o generales, de las facturaciones en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y en los Ferrocarriles de vía estrecha.

d) Autorizar la venta, libre o condicionada, de los materiales inútiles para la explotación ferroviaria o procedentes de desguaces, pertenecientes a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y a los Ferrocarriles explotados por el Estado, dispeniendo preferentemente de ellos para su empleo en otros servicios de ferrocarriles o tranvías, mediante la compensación económica correspondiente.

e) Ratificar o rectificar la suspen-

sión de acuerdos de las Compañías de vía estrecha intervenidas por veto interpuesto y notificado por la División.

f) Condonar por causa justificada recargos de paralización de material y almacenajes y resolver peticiones de devolución de fianzas por pedidos de vagones, superiores a mil pesetas, previo informe de la División correspondiente.

g) Imponer a las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha las multas a que hace referencia el artículo once del Decreto de 8 de mayo de 1942 y condonar las impuestas por la División Inspectora e Interventora.

INSPECCION DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

2.ª La División Inspectora ejercerá cuantas funciones le encomienda el Decreto de 8 de mayo de 1942, con las facultades que en el mismo se determinan, proponiendo a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera cuanto estime conveniente para el mejor servicio y rendimiento de los ferrocarriles e informándola de cuantos asuntos la ordene o se produzcan por la Red Nacional, usuarios y particulares, referentes a la explotación ferroviaria y a su relación con la vía estrecha, con los ferrocarriles explotados por el Estado y con los transportes por carretera. Ejercerá, en representación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, las acciones que circunstancialmente le encomiende por delegación, y será el único organismo de ella dependiente que informe o resuelva, según los casos, en las condonaciones de todas clases de recargos de almacenaje y paralización de material y en las devoluciones de fianzas por pedidos de vagones en las líneas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

3.ª La División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles estará regida por un Inspector general o Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, Jefe Superior de todos los servicios y personal dependiente directo en sus funciones del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

El Secretario general, además de auxiliar al Jefe de la División en las funciones propias de su cargo, será el Jefe del personal de la División y propondrá a aquél el personal auxiliar que se considere necesario para los distintos servicios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Inspección se ejercerá mediante

cinco servicios centrales, que serán los siguientes:

SECRETARIA GENERAL

Asuntos generales.—Reglamentos y disposiciones que regulen el régimen interior de la División Inspectorá. Presupuesto de gastos de la División. Certificaciones. Registros generales; decreto y distribución de asuntos a los servicios.

Personal de la División.—Tomas de posesión; distribución de servicios, traslados, licencias, enfermedades y ceses. Haberes, dietas y emolumentos. Incidentes. Jornada de trabajo. Económicos. Autorizaciones de viaje.

Material de la División.—Adquisición y distribución del pequeño material, material móvil y de oficina; combustibles sólidos y líquidos.

SERVICIO INSPECTOR DE VIA Y OBRAS ELECTRICAS

Via y Obras.—Proyectos, construcción y conservación de toda clase de obras y edificios. Establecimiento y sustitución de pasos a nivel. Servidumbres en general. Señalización. Enclavamiento e instalaciones de material fijo, grúas.

Eléctrico.—Proyectos e instalaciones. Líneas eléctricas, telegráficas y telefónicas. Servidumbres eléctricas. Electrificaciones; subestaciones y material fijo; material móvil y de fracción.

SERVICIO INSPECTOR DE EXPLOTACION

Movimiento.—Itinerarios, circulaciones, velocidades. Consignas; composición de trenes, retrasos y accidentes de todas clases. Clasificación de pasos a nivel; comunicaciones y servicio eléctrico en trenes y estaciones; despachos centrales y coordinación de transportes.

Tráfico.—Tarifas, contabilidad, acopios y almacenes, productos y gastos, estudio económico de ingresos directos y beneficios indirectos al Estado.

Material móvil y de tracción.—Conservación, reparación y servicio de automotores, locomotoras, coches y vagones; depósitos, talleres y combustibles.

SERVICIO INSPECTOR DE MATERIAL FERROVIARIO Y SERVICIO ESTADISTICO

Material fijo.—Proyectos, fabricación, adquisición y recepción del material fijo. Material inútil.

Material móvil y de tracción.—Proyectos, fabricación, adquisición, recepción del material móvil y de tracción. Material móvil y de tracción pa-

ra particulares; transferencias. Charra.

Estadística.—Patrimonio de la Red Nacional; altas y bajas de edificios, instalaciones y material fijo, móvil y de tracción; gráficos de cargues y circulaciones; gráficos de retrasos, accidentes y sus causas, curvas de tráfico; curvas de ingresos y de gastos; gráficos de ingresos a la Hacienda; resultados técnicos; gráficos de reclamaciones específicas; consecuencias estadísticas generales y especiales; resumen periódico de los estudios estadísticos.

SERVICIO CENTRAL DE RECLAMACIONES, PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Reclamaciones.—Recepción, clasificación, tramitación, informe o resolución de las reclamaciones de los usuarios. Seguro Ferroviario. Condonación de almacenajes y paralización de material. Devoluciones de fianzas, billetes y camas. Exhortos.

Asuntos generales e Inspección Personal.—Informes y mociones; incidentes, organización, suficiencia, rendimiento, conducta y disciplina de los agentes de la Red; reclamaciones del personal; asistencia social; económicos; sanidad; cumplimiento de la legislación del trabajo.

Será Jefe inmediato de la Secretaría general un Ingeniero Jefe o subalterno de Caminos, Canales y Puertos, y de cada uno de los demás servicios, un Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, que tendrán a sus órdenes al personal de la División que designe el Jefe de la Inspección.

4.ª La plantilla de la División Inspectorá de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles estará integrada circunstancialmente por el siguiente personal:

- Un Inspector general o Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.
- Cuatro Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos.
- Doce Ingenieros subalternos de Caminos, Canales y Puertos.
- Diez Ingenieros Mecánicos.
- Treinta y dos Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.
- Ciento doce Interventores del Estado.
- Tres Periciales de Contabilidad.
- Tres Delineantes.
- Ocho Taquimecanógrafos.
- Veinte Mecanógrafos.
- Ocho Ordenanzas.

5.ª El Ministerio de Obras Públicas nombrará al Jefe de la División y designará a los Ingenieros Jefes de los Servicios y al Secretario. El Jefe de la División asignará a los diferentes Servicios el personal de la plantilla, cuidando de que los Ingenieros

dependan únicamente de un Ingeniero Jefe de Servicio; dará instrucciones generales y especiales a los Ingenieros Jefes y al Secretario general para su actuación y para que las transmitan a sus subalternos y se lleve a cabo la inspección, cumplimiento y aplicación de las órdenes superiores, armonizando y enlazando todos los servicios entre sí; inspeccionará personalmente la Red, tomando las medidas que procedan y dando cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de sus observaciones y de las que le sugieran y comunicun los Jefes de los Servicios; ordenará los pagos e ingresos de la División; ejercerá las funciones ejecutivas de la División, que expresa, excepcional y circunstancialmente se reserva; servirá de enlace entre los Jefes de los Servicios y la Dirección General, con informe y propuesta en todos los asuntos tramitados, y remitirá a la Dirección General, en los primeros días de cada año, una Memoria informativa del estado de las instalaciones fijas y móviles, del material móvil y de tracción y de la explotación, añadiendo cuantos datos estime de interés.

6.ª Los Ingenieros Jefes de los Servicios y el Secretario General de la División tendrán por residencia la oficial de la División Inspectorá; pondrán la reglamentación de los servicios de inspección a su cargo; despacharán los asuntos correspondientes a cada uno; distribuirán el servicio y ordenarán el trabajo entre el personal a sus órdenes; informarán las propuestas de los Ingenieros subalternos y tomarán las resoluciones ejecutivas que les competan en el servicio que se le encomiende, excepto las que el Jefe de la Inspección, expresa, excepcional y circunstancialmente, reserve para resolución propia.

El Ingeniero Jefe más antiguo sustituirá al Jefe de la Inspección en sus ausencias y enfermedades.

Las funciones encomendadas al Servicio de Inspección de Material Ferroviario son las transferidas a la División Inspectorá de la R. E. N. F. E. por Orden ministerial de 14 de abril de 1944 y que ejercía la Delegación de Material Ferroviario por Orden de 10 de julio de 1939. Intervendrá también en la venta y reconocimiento de material fijo y de material móvil y de tracción para particulares.

7.ª Los Ingenieros subalternos de Caminos, Canales y Puertos ejercerán la inspección que determine el Jefe de Servicios respectivo; entenderán y cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del ar.

título 13 del Reglamento del Seguro de Viajeros aprobado en 8 de mayo de 1942, cuando corresponda a su servicio; tramitarán los asuntos dirigiéndose personalmente a todos los funcionarios, corporaciones particulares que hayan de informar en los expedientes que instruyan y, reunidos cuantos datos sean necesarios, informarán al Ingeniero Jefe del Servicio, auxiliados por los Ayudantes, Sobrestantes, Interventores y Periciales de Contabilidad a sus órdenes y por el personal de Oficina del Servicio; harán cumplir las órdenes superiores y propondrán a sus Jefes inmediatos cuantas medidas conduzcan al perfeccionamiento ferroviario en el sector que les esté encomendado.

En ausencia y enfermedades del Ingeniero Jefe de un Servicio le sustituirá el de igual categoría y más antiguo.

Por las mismas causas el Ingeniero subalterno será sustituido en sus funciones por otro u otros Ingenieros del mismo Servicio o, en su defecto, de otro, siempre por orden de antigüedad.

8.ª Los Ingenieros Mecánicos dependerán directamente del Ingeniero Jefe del Servicio respectivo y se sustituirán entre sí y actuarán en la inspección del material móvil y de tracción en forma análoga a los Ingenieros subalternos de Caminos, Canales y Puertos.

9.ª La función que desempeñe el personal con destino en la División Inspectora será preferente a cualquier otra que pueda encomendarsele.

10. La División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles tendrá las facultades resolutivas siguientes:

a) Aprobar itinerarios y consignas propuestas por la Red.

b) Aprobar los cuadros de marcha de trenes de viajeros, asegurando los servicios directos en los itinerarios combinados de la Red y aprobar análogos cuadros de marcha para el fácil y rápido transbordo de viajeros de la vía ancha con la estrecha, mediante convenio directo con la otra División o con los Ferrocarriles Explotados por el Estado, informando a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera si no hubiere acuerdo.

c) Calificar la responsabilidad o irresponsabilidad que alcance a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los accidentes y retrasos.

d) Suspender o condicionar la circulación de trenes cuando lo requiera la seguridad de los usuarios.

Autorizar el cierre y apertura, parciales, de facturaciones en la Red

Nacional, dando cuenta a la Dirección General.

e) Certificar, recibir y liquidar las obras, instalaciones y material que la Red construya o adquiera con nuevas aportaciones económicas del Estado, totales o parciales, directas o indirectas.

f) Autorizar la circulación de material móvil, de tracción y automotor por las líneas de la Red.

g) Clasificar el material inútil y autorizar el desguace de tractores, coches, vagones y estructuras.

h) Suprimir o modificar pasos a nivel que no afecten a carreteras o caminos del Estado, previo convenio con las entidades interesadas que no exija gastos a la Administración.

i) Otorgar a precario las concesiones de obras e instalaciones de cruces subterráneos o aéreo con la vía férrea, imponiendo las condiciones técnicas y económicas que regulen su uso y conservación, siempre que no hayan de pagar canon por servidumbre u ocupación temporal de terrenos superior a cinco mil pesetas anuales.

j) Otorgar a precario las concesiones de básculas, muelles particulares, cargaderos, vías apartaderos e instalaciones particulares en estaciones y sus dependencias, imponiendo las condiciones técnicas y económicas que regulen su uso y conservación, en las mismas condiciones de canon del párrafo anterior.

k) Fijar las condiciones que han de reunir las obras e instalaciones que se efectúen por particulares dentro de la zona de policía de las líneas de la Red, en armonía con los artículos 12 al 15 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de septiembre de 1878 y disposiciones complementarias vigentes.

l) Entender en las reclamaciones presentadas por los usuarios por supuesto incumplimiento del contrato de transporte, en la forma determinada por las normas 24 a 31 de esta Orden.

m) Condonar por causa justificada recargos de paralización de material y almacenaje y resolver peticiones de devolución de fianzas por pedidos de vagones no superiores a mil pesetas.

11. Las obras, instalaciones, material y servicios autorizados por el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en virtud del artículo quinto del Decreto de 11 de julio de 1941, se inspeccionarán por la División, que informará a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera acerca de las particularidades que pueda observar en orden a su eficacia, buen servicio y seguridad de los usuarios y agentes.

Las obras, instalaciones, material y servicios expresamente autorizados por el Ministerio de Obras Públicas serán vigilados en su construcción y preparación por la División y no se pondrán al uso público sin la autorización de la misma.

La División cuidará muy especialmente de la protección y guardería de los pasos a nivel y de que la Red estudie sistemáticamente su sustitución por pasos superiores o inferiores, relacionándose con las entidades encargadas de los caminos que crucen el ferrocarril.

INSPECCION E INTERVENCION DE LAS COMPANIAS DE LOS FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA

12. La División Inspectora e Interventora ejercerá cuantas funciones le encomienda el Decreto de 8 de mayo de 1942, con las facultades que en el mismo se determinan, informando cuantos asuntos ordene la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera o se produzcan por las Compañías, usuarios y particulares, referentes a la explotación ferroviaria de las Compañías de vía estrecha y su relación con la Red Nacional, con los Ferrocarriles Explotados por el Estado y con los transportes por carretera. Ejercerá, en representación de dicha Dirección General, las acciones que circunstancialmente le encomiende por delegación y será el único organismo de ella dependiente que informe o resuelva, según los casos, en las condonaciones de todas clases de recargos por almacenaje y paralización de material y en las devoluciones de fianzas por pedidos de vagones en las líneas que inspecciona o interviene.

13. La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha estará regida por un Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, Jefe superior de todos sus Servicios y personal, y dependiente directo en sus funciones del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

La inspección y la intervención se ejercerá por dos Agrupaciones, comprensiva cada una de un conjunto de Compañías, un Servicio Central de Estadística y Reclamaciones y una Secretaría General. Las Agrupaciones serán las siguientes:

Primera Agrupación.—Comprende el Ferrocarril del Bidasoa, Sociedad Explotadora de Ferrocarril y Tranvías, Funicular de Igueldo, Ferrocarril de Zumárraga a Zumaya, Ferrocarriles Vascongados, Luchana a Munguía, Bilbao a Lezama, Funicular de Archanda, La Reina a La Escontrilla, Sestao a Galdames, Castro a Alén,

La Robla a Valmaseda, León a Matallana, Hülleras de San Cebrían, Enlaces de Oviedo, Ferrocarriles Económicos de Asturias, Ujo a Collanzo, Ferrocarriles Vasco-Asturiano, Villao. drid a Ribadeo, Ferrocarril de Langreo, Ferrocarril de Carreño, Ferrocarril Cantábrico, Astillero a Ontaneda, Santander a Bilbao, Matico a Azbarren, Pravia a Cangas de Narcea, Ferrocarriles y Tranvías de Vigo (Vigo a La Ramallosa), Ferrocarril de Ponferrada a Villablino, Ferrocarriles Secundarios de Castilla, Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco, Ferrocarril Metropolitano de Madrid, Sociedad Azucarera de Madrid (Poveda a Ciempozuelos), Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, Vélez a Ventas de Zafarraya, Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, Ferrocarriles y Tranvías de Granada, Compañía Madrileña de Urbanización, Ferrocarril de Madrid a Aragón, Ferrocarril de Tharsis al Río Odiel, Ferrocarril de Riotinto a Huelva, Ferrocarril de Aznalcóllar al Guadalquivir, Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache, Ferrocarril de Peñarroya a Puertollano, Ferrocarril del Condado de Huelva.

Segunda Agrupación. — Comprende los Ferrocarriles Catalanes, Gerona a San Feliu de Guixols, Guardiola a Castellar d'en Huch, Olot a Gerona, Mollerusa a Balaguer, Manresa a Berga y Guardiola, Ferrocarril de Montaña a Grandes Pendientes, Reus a Salou, Tortosa a La Cava, Ferrocarriles de Cataluña, Sarniá a Barcelona, Gran Metropolitano de Barcelona, Funicular de Montserrat, Funicular del Tibidabo, Funicular de Gélida, Funicular de Montjuich, Funicular de San Jerónimo, Funicular de Vallvidrera, Valle de Nuria, Ferrocarriles de Valencia, Ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón, Villena a Alcoy y Yecla, Secundarios y Estratégicos de Alicante, Alcoy a Gandía y Puerto de Gandía, Jumilla a Cieza, Ferrocarriles de Mallorca, Ferrocarril Sóller, Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sádaba a Gallur, Cortes a Borja, Haro a Ezcaray, Sociedad Minero Guipuzcoana, Sociedad Anónima «El Irati», Ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto.

Los Agrupaciones desarrollarán sus funciones propias en todo lo referente a vías y obras, material móvil y de tracción, movimiento, explotación, servicios económicos y comerciales y contabilidad.

El Servicio de Estadística reunirá y ordenará todos los datos referentes al primer establecimiento de las Compañías, capital, obligaciones, subvenciones, auxilios y anticipos; instalaciones; material móvil y de trac-

ción; cargues y circulaciones; retrasos, accidentes y sus causas; tráfico; ingresos brutos y netos; clasificación de gastos; ingresos a la Hacienda y cuanto sea interesante para hacer estudios estadísticos y deducir consecuencias aplicables al perfeccionamiento de la explotación ferroviaria en general y de la vía estrecha en particular. Periódicamente hará resúmenes de sus estudios, que la División cursará a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

El Servicio de Reclamaciones tramitará o resolverá las reclamaciones de los usuarios en la forma determinada por las normas 24 a 31 de esta Orden.

El Secretario general, además de auxiliar al Jefe de la División en las funciones propias de su cargo, de ser el Jefe de Personal de la División y de proponer a aquél el personal auxiliar que se considere necesario para los distintos Servicios de acuerdo con las disposiciones vigentes, se encargará de:

Reglamentos y disposiciones que regulen el Régimen interior de la División Inspectora e Interventora, presupuesto de gastos de la División, certificaciones, registros generales, decreto y distribución de asuntos a los Servicios, tomas de posesión, distribución de Servicios, traslados, licencias, enfermedades y ceses, haberes, dietas y emolumentos, incidentes, jornada de trabajo, economatos, autorizaciones de viaje, adquisición y distribución del pequeño material, material móvil y de oficina, combustibles sólidos y líquidos.

En la Secretaría de la División existirá copia autorizada de las concesiones de cada una de las Compañías y de las órdenes de Gobierno o ministeriales producidas en relación con ellas.

Será Jefe inmediato de cada una de estas Agrupaciones y del Servicio Central un Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, y de la Secretaría General un Ingeniero Jefe o subalterno de Caminos, Canales y Puertos, que tendrán a sus órdenes el personal de la División que designe el Jefe de la Inspección.

14. La plantilla de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de los Ferrocarriles de vía estrecha estará integrada circunstancialmente por el siguiente personal:

Cuatro Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos.

Siete Ingenieros subalternos del mismo Cuerpo.

Tres Ingenieros Mecánicos.

Veinticuatro Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.

Cuarenta Interventores del Estado.

Tres Periciales de Contabilidad.

Un Delineante.

Cuatro Taquimecanógrafos.

Ocho Mecanógrafos.

Cinco Ordenanzas.

15. El Ministerio de Obras Públicas nombrará al Jefe de la División y designará a los Jefes de las Agrupaciones y del Servicio Central y al Secretario. El Jefe de la División tendrá por residencia la oficial de la misma, asignará a los diferentes Servicios el personal de la plantilla, cuidando de que los Ingenieros dependan únicamente de un Ingeniero Jefe de Agrupación o de Servicio; dará instrucciones generales y especiales a los Ingenieros Jefes y al Secretario general para su actuación, quienes la transmitirán a sus subalternos para el ejercicio de la inspección y de la intervención; inspeccionará personalmente los Servicios de las Compañías e intervendrá su explotación y administración, en las que haya lugar a ello, directamente o delegando en el Ingeniero Jefe o subalterno de la Agrupación respectiva; ordenará los pagos e ingresos de la División; ejercerá las funciones ejecutivas de la División que expresa, excepcional y circunstancialmente se reserve; servirá de enlace entre los Jefes de Servicio y la Dirección General con informe y propuesta en todos los asuntos tratados, y remitirá a la Dirección General, en los primeros días de cada año, una Memoria informativa del estado de las instalaciones fijas y móviles del material móvil y de tracción y de la explotación, añadiendo cuantos datos estime de interés.

16. Los Ingenieros Jefes de las Agrupaciones tendrán su residencia en las poblaciones que por la importancia de los servicios y su situación así lo requieran; el Ingeniero Jefe del Servicio Central y el Secretario general tendrán por residencia la oficial de la División; despacharán los asuntos correspondientes a sus funciones, distribuirán el servicio y ordenarán el trabajo entre el personal a sus órdenes; informarán las propuestas de los Ingenieros subalternos y adoptarán las medidas ejecutivas que les competan en el servicio que se les encomienda, excepto las que el Jefe de la Inspección e Intervención, expresa, excepcional y circunstancialmente se reserva para resolución propia.

El Ingeniero Jefe más antiguo, con la misma residencia, sustituirá al Jefe de la Inspección en sus ausencias y enfermedades.

17. Los Ingenieros subalternos de Caminos, Canales y Puertos de los Servicios tendrán por residencia la oficial de sus Servicios, salvo casos debidamente autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; entenderán y cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 13 del Reglamento del Seguro de Viajeros, aprobado en 8 de mayo de 1942, cuando correspondan a su Servicio; ejercerán la inspección e intervención que determinen los Ingenieros Jefes respectivos; tramitarán, informarán o resolverán, según los casos, los asuntos relacionados con ellas, auxiliados por los Ayudantes, Sobrestantes, Interventores y Periciales de Contabilidad a sus órdenes y por el personal de oficina de la Agrupación o Servicio, dirigiéndose personalmente a todos los funcionarios, corporaciones y particulares que hayan de informar los expedientes que instruyan y, reunidos cuantos datos sean necesarios, informarán al Ingeniero Jefe de la Agrupación o del Servicio; harán cumplir las órdenes superiores y propondrán a sus Jefes inmediatos cuantas medidas conduzcan al perfeccionamiento ferroviario en el sector que les esté encomendado.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos más antiguo sustituirá al Ingeniero Jefe de su Agrupación o Servicio en ausencias y enfermedades. Por las mismas causas será el sustituido en sus funciones por otro u otros Ingenieros subalternos de la misma Agrupación o Servicio, en la forma que determine su Ingeniero Jefe.

18. Los Ingenieros Mecánicos dependerán directamente del Ingeniero Jefe de la Agrupación, tendrán por residencia la oficial de la misma y se sustituirán entre sí y actuarán en la inspección del material móvil y de tracción en forma análoga a los Ingenieros subalternos de Caminos, Canales y Puertos.

19. La función que desempeñe el personal con destino en la División Inspectoría e Interventora será preferente a cualquier otra que se le pueda asignar.

El personal auxiliar se distribuirá por el Jefe de la inspección, quien fijará sus residencias.

20. La División Inspectoría e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha tendrá las facultades resolutorias siguientes:

- a) Aprobar itinerarios y consignas propuestos por las Compañías.
- b) Aprobar los cuadros de marcha de trenes de viajeros asegurando los servicios directos en los itinerarios

combinados de las Compañías o con los Ferrocarriles explotados por el Estado, y aprobar análogos cuadros de marcha para el fácil y rápido transbordo de viajeros de la vía estrecha con la ancha, mediante convenio directo con la otra División; informando a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera si no hubiese acuerdo.

c) Calificar la responsabilidad o irresponsabilidad que alcance a las Compañías en los accidentes y retrasos.

d) Suspender las circulaciones de trenes cuando lo requiera la seguridad de los usuarios.

e) Autorizar el cierre y apertura, parciales, de facturaciones en las líneas de las Compañías; dando cuenta a la Dirección General.

f) Aprobar proyectos y autorizar las obras e instalaciones correspondientes que no exijan expropiación forzosa de terrenos, subvenciones, auxilios ni anticipos del Estado, ni afecten a las condiciones de la concesión; contabilizando su importe en el concepto de conservación, ampliación o mejora que corresponda y dando cuenta de ellas a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

g) Aprobar la recepción de las obras e instalaciones de las Compañías no intervenidas que no hayan tenido el beneficio de la expropiación forzosa, y autorizar su uso y servicio.

h) Recibir y autorizar el uso y servicio de las obras e instalaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, en consecuencia de sus condiciones económicas o de servidumbre.

i) Certificar, recibir y liquidar las obras de las Compañías intervenidas.

j) Autorizar la adquisición de material móvil y de tracción que obedezca a tipos legalmente unificados y a planes generales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, siempre que no requieran subvenciones, auxilios ni anticipos del Estado, ni afecten a las condiciones de la concesión; estabilizando su importe en concepto de renovación o aumento de material y dando cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

k) Autorizar la circulación de material móvil, de tracción y automotor por las líneas de las Compañías.

l) Clasificar el material inútil y autorizar el desguace de tractores coches, vagones y estructuras.

m) Suprimir o modificar pasos a nivel que no afecten a carreteras o caminos del Estado, previo convenio con las entidades interesadas, que no exija gastos a la Administración.

n) Otorgar a precario las concesiones de obras e instalaciones de cruce subterráneo o aéreo con la vía férrea, imponiendo las condiciones técnicas y económicas para su uso y conservación, siempre que no hayan de pagar canon por servidumbre u ocupación temporal de terrenos superior a cinco mil pesetas anuales.

o) Otorgar a precario las concesiones de básculas, muelles particulares, cargaderos, vías apartaderos e instalaciones particulares en estaciones y sus dependencias; imponiendo las condiciones técnicas y económicas para su uso y conservación, en las mismas condiciones de canon del párrafo anterior.

p) Fijar las condiciones que han de reunir las obras e instalaciones que se efectúen por particulares dentro de la zona de policía de las líneas de las Compañías, en armonía con los artículos del 12 al 15 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de septiembre de 1878 y disposiciones complementarias vigentes.

q) Entender en las reclamaciones presentadas por los usuarios por supuesto incumplimiento del contrato de transporte, en la forma determinada por las instrucciones 24 a 31 de este Orden.

r) Intervenir la explotación y administración de las Compañías que hayan recibido y no reintegrado subvenciones, auxilios o anticipos, o que tengan derecho a ellos en condiciones determinadas, actuando en la forma correspondiente a la clase de intervención. Si el representante de la División interpusiere veto suspensivo a algún acuerdo de la Compañía intervenida dará cuenta y detalle del asunto a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en un plazo no superior a tres días hábiles.

s) Condonar por causa justificada recargos de paralización de material y almacenaje y resolver peticiones de devolución de fianzas por pedidos de vagones no superiores a mil pesetas.

t) Imponer a las Compañías, por causas justificadas, multas no superiores a dos mil quinientas pesetas.

INSPECCION DE LOS FERROCARRILES EXPLOTADOS POR EL ESTADO

21. La inspección de los Ferrocarriles explotados por el Estado continuará haciéndose en la forma determinada por la Orden de 9 de marzo de 1944.

Bajo la dependencia directa del Ingeniero segundo Jefe, los Ingenieros de Farmacología entenderán en las reclamaciones de los usuarios por supuesto incumplimiento del contrato

de transporte, auxiliados por el personal a sus órdenes.

INSPECCION DE TRANVIAS Y TROLEBUSES

22. La Inspección de los tranvías y de los trolebuses, encomendada a las Jefaturas provinciales de Obras Públicas por los artículos primero y dieciséis del Decreto de 8 de mayo de 1942 y por la anterior Orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1940, se ejercerá por el personal de dichas Jefaturas afecto a la Inspección de los transportes por carretera, relacionado a aquel efecto con la correspondiente Zona de Inspección, con la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera y con la Junta de Inspección creadas por Orden de 13 de julio del año 1944.

La inspección de los tranvías y de los trolebuses se ajustará a las modalidades generales de la de los demás transportes por carretera y a las que correspondan a sus técnicas especiales, en orden a conseguir un buen servicio público ajustado a las condiciones de las concesiones y a informar a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en cuantas cuestiones proponga ésta o se produzcan por los concesionarios, usuarios y particulares y por los demás transportes afectados.

23. La Sección de Estadística del Consejo Directivo de Transportes por Carretera recogerá de modo ordenado y sistemático cuantos datos interesen de todos los servicios oficiales y públicos y privados de transportes por carretera y desarrollará los estudios consiguientes, comunicando sus resultados a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. Esta establecerá un Servicio Central de Reclamaciones para tramitar o resolver, según los casos, las reclamaciones que presenten los usuarios de dichos transportes, con arreglo a las normas 24 a 31 de esta Orden.

Los Interventores del Estado en las Inspecciones de Transportes por Carretera realizarán las funciones auxiliares del Servicio Central de Reclamaciones bajo las inmediatas órdenes de los Ingenieros encargados de estos servicios.

RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTES POR FERROCARRIL Y POR CARRETERA

24. Los usuarios de transportes públicos por ferrocarril que quieran exponer alguna queja o denuncia, o que

consideren incumplido su contrato por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha o por los explotados por el Estado, consignarán sus reclamaciones por escrito en los libros que para este efecto han de existir en todas las estaciones de la Red Nacional, de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y de los explotados por el Estado, o en los coches de la Compañía Internacional de Coches-Camas, sin que tengan valor alguno las formuladas de otro modo, cualquiera que sea.

En forma análoga producirán sus reclamaciones los usuarios de los transportes por carretera en los libros que lleven los vehículos de transporte, o en los que deben existir en las estaciones correspondientes, y en su caso, en cualquier libro de la Agrupación a que hace referencia la base octava de la Ley de 24 de enero de 1941, o de la Compañía de Tranvías o de Trolebuses en que se haya originado el motivo de la reclamación.

Cada reclamación no podrá referirse más que a una expedición o a varias de la misma mercancía y del mismo remitente o consignatario.

En la reclamación se consignarán todos los datos necesarios para definir suficientemente, así como la personalidad del reclamante y su residencia habitual.

25. La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles remitirá, por duplicado, a la División Inspectora, copia autorizada de la reclamación. Igualmente procederán las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha, acompañando, además, informe acerca de la reclamación, debidamente autorizado, en que se haga constar claramente el asentimiento o la negativa, total o parcial, a la petición del usuario, si formase parte de la reclamación.

El Servicio Central de Reclamaciones de la División las clasificará en dos grupos: quejas y denuncias contra los servicios y personal ferroviario y reclamaciones por incumplimiento del contrato de transporte. Los Ingenieros encargados, auxiliados por los Interventores a sus órdenes, confrontarán las reclamaciones con los originales estampados en los libros de las estaciones, en las visitas periódicas, en las que asimismo se tomará y remitirá al Ingeniero Jefe del Servicio copia de las reclamaciones de que no hayan dado conocimiento la Red o las Compañías, y sellarán las que hayan sido confrontadas.

26. Las quejas y denuncias contra los servicios y personal ferroviario se resolverán por las Divisiones o por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

con arreglo a sus atribuciones y por los trámites reglamentarios derivados del Decreto de 8 de mayo de 1942 y de las presentes normas.

En el caso de reclamaciones por incumplimiento del contrato de transporte, si la entidad transportista accediese íntegramente a la reclamación, el Jefe del Servicio Central de Reclamaciones de la División, previa la comprobación fijada en la norma anterior, comunicará su conformidad a la entidad transportista, trasladándola al reclamante y al Servicio de Estadística.

Si la entidad transportista no aceptara íntegramente la reclamación, la tramitación de los expedientes en discordia será la siguiente:

a) Notificación de la discordia al reclamante para que se ratifique o rectifique en la reclamación, si la entidad transportista acepta parcialmente la reclamación.

b) Certificación, duplicada, de la discordia a las partes, si la entidad transportista desecha totalmente la reclamación o si no se llega a acuerdo entre ellas.

c) Remisión del expediente a la Junta de Detasas a que corresponda para su continuación, con arreglo a la Ley de 24 de junio de 1938 y las disposiciones reglamentarias de 28 de diciembre del mismo año y de 29 de septiembre de 1939, no modificadas por estas normas.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles designará uno o más agentes de categoría superior, adscritos a la Jefatura del Servicio Central de Reclamaciones de la División Inspectora, que al dictaminar claramente sobre el asentimiento o la negativa, total o parcial, de la reclamación formulada, permita llegar rápidamente a la avenencia o la discordia.

La notificación del acuerdo, tanto si la entidad transportista acepta íntegramente la reclamación, como si al aceptarla parcialmente fuese admitida por el reclamante, tendrá para todos los efectos legales el carácter de ejecutorio y bajo ningún concepto podrá modificarse o resolverse en otra forma cualquiera la reclamación, sin excepción alguna; debiendo la entidad transportista notificar su cumplimiento a la División correspondiente. Si la entidad transportista desecha totalmente la reclamación, tampoco podrá solucionarla de otra forma sin acudir a la Junta de Detasas correspondiente. En ambos casos, la Administración se reserva la facultad de imponer al agente o agentes responsables de su incumplimiento sanciones que podrán llegar a la separación del servicio.

Las Juntas de Detasas darán conocimiento a la División correspondiente de las resoluciones tomadas en las cuestiones de su competencia, con fines estadísticos, y con el mismo objeto las entidades ferroviarias comunicarán también a su División las resoluciones de los Tribunales ordinarios cuando el litigio haya sido juzgado por éstos.

27. La certificación de la discordia suscrita por el Jefe del Servicio Central de Reclamaciones será documento indispensable para entablar la acción correspondiente ante la Junta que proceda, debiendo acompañar al expediente remitido a la Junta de Detasas.

La tramitación y certificados descritos anteriormente, las condonaciones de almacenajes y las paralizaciones de material devengarán un 2 por 100 del importe reclamado para atender a los gastos de procedimiento que los petitionarios entregarán a título de depósito y que siempre deberá ser objeto de la correspondiente liquidación.

28. En las reclamaciones contra los ferrocarriles explotados por el Estado, la tramitación de aquellas se hará aplicando las normas de la 25 a la 27 y la 30 de esta Orden, sustituyendo a la entidad transportista el encargado de la línea; al Ingeniero de la División, el Ingeniero de la Demarcación; al Ingeniero Jefe del Servicio de Reclamaciones, el segundo Jefe de Ferrocarriles Explotados por el Estado, y al Jefe de la Inspección, el Presidente del Consejo Directivo de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

En este Consejo, el Servicio de Estadística relacionará las reclamaciones de los usuarios por supuesto incumplimiento del contrato de transporte.

29. En las reclamaciones contra los concesionarios de servicios públicos de transporte por carretera, el servicio de Reclamaciones de su Consejo Directivo procederá en forma análoga a la determinada por las normas de la 25 a la 27 de esta Orden, sustituyendo al Jefe de la División el Presidente de la Junta de Inspección de Transportes por Carretera.

30. Los plazos para la tramitación de las reclamaciones serán los siguientes, como máximo:

Veinte días hábiles para la recepción en el Organismo competente de las copias de la reclamación y del informe emitido por las entidades transportistas.

Diez días hábiles para la recepción en la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de las copias de la reclamación.

Quince días hábiles para que los agentes superiores de la Red Nacio-

nal de los Ferrocarriles Españoles adscritos a la División Inspectora emitan el dictamen correspondiente.

Quince días hábiles para la tramitación del asunto en el Organismo competente, previo pago de derechos por entidades no oficiales.

Diez días hábiles que, como plazo máximo de contestación, se fijará al reclamante en la notificación, si la entidad transportista acepta parcialmente la reclamación.

Cinco días hábiles para terminar la tramitación del asunto.

El incumplimiento de los plazos anteriormente señalados llevará consigo sanciones, que serán impuestas por la Administración.

31. En forma análoga a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes se tramitarán las reclamaciones que afectan a servicios de transporte inspeccionados por más de un Organismo, siempre que al informar las entidades transportistas las acepten o desechen total o parcialmente, sin condicionarla a las restantes entidades interesadas. En caso contrario cada Organismo tramitará un expediente en la materia de su competencia, comunicando o informando a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera cuanto se relacione con la reclamación. Esta Dirección General notificará la avenencia o extenderá certificación de la discordia, según los casos, en tantos ejemplares como Organismos-inspectores intervengan, remitiendo uno a cada uno de ellos para su traslado a la entidad transportista, al reclamante y al Servicio Central de Estadística.

NORMAS GENERALES

32. La relación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha con la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se hará a través de las Divisiones, siguiendo en ellas el orden jerárquico de los servicios correspondientes y de la inspección general. En orden inverso se relacionará la Dirección General con la Red y las Compañías, pero en estos casos de urgencia, la Dirección General se dirigirá directamente a ellas, dando conocimiento a la División respectiva.

La relación de los concesionarios de servicios públicos de transportes por carretera con la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se hará a través de las Jefaturas de Obras Públicas, requiriendo aquella la actuación o informe del Consejo Directivo en sus funciones propias definidas en

la base novena de la Ley de 24 de enero de 1941 y en la Ley de 11 de diciembre de 1942, y la del Servicio Central de Inspección en las funciones que le competen.

33. Las dos Divisiones formularán, antes del 15 de noviembre de cada año, sus presupuestos de gastos para el año siguiente, para que vistos por la Red Nacional o las Compañías, según corresponda, sean informados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, antes del 15 de diciembre, la cual los pasará a la aprobación de este Ministerio juntamente con la propuesta de distribución de los gastos entre las entidades inspeccionadas e intervenidas.

Las Divisiones formularán sus pedidos de fondos por trimestres adelantados, rindiendo cuentas de su inversión en la forma y períodos reglamentarios.

Al final del ejercicio económico natural se liquidará el presupuesto aprobado y el remanente, si lo hubiere, se descontará del presupuesto que se apruebe para el año siguiente. Si alguna Compañía revertiese al Estado dentro de un ejercicio, se le hará la liquidación correspondiente a la fracción de tiempo durante la cual ha sido inspeccionada, o inspeccionada e intervenida.

34. Las dietas y gastos materiales devengados por el personal de las Divisiones en las inspecciones o servicios a usuarios, contratistas, destajistas y particulares, en relación con los artículos 12 y 17 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se formularán y percibirán por quienes realicen el servicio.

Las remuneraciones que devengue el personal de las Divisiones por reclamaciones, condonaciones, paralizaciones, Seguro Ferroviario, confrontaciones, informes, tasaciones, peritajes, expedientes de expropiación, etcétera, o servicios a usuarios, contratistas, destajistas y particulares, y las gratificaciones a que tengan derecho los Delegados del Gobierno en los Ferrocarriles con garantía de interés por el Estado, etc., se formularán por quienes realicen el servicio y se distribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de agosto de 1944, aclaratoria de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940, en lo que afecta a las Divisiones Inspectoras de Ferrocarriles y a los apartados a), b) y d), teniendo presente que en los servicios administrativos la percepción directa del 5 por 100 correspondiente al personal Auxiliar se repartirá en partes iguales entre los Interventores del

Estado encargados del Servicio y afectos a las Oficinas Centrales, y que el 25 por 100 de la percepción complementaria correspondiente a la misma clase de personal se distribuirá en partes iguales entre todos los Interventores del Estado, incluso los encargados del Servicio y afectos a las Oficinas Centrales.

35. De cuantas aprobaciones y autorizaciones otorguen las Divisiones llevarán cuenta sus servicios estadísticos y formarán resúmenes periódicos, que notificarán a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para que ésta, a su vez, lo registre en su estadística.

36. Queda derogada la Orden ministerial de 30 de julio de 1942 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto) y cuantas disposiciones se opongan a estas normas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de agosto de 1944 por la que se publica la relación número dos de Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido aprobados e inscritos en el Registro de esta Dirección General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las Entidades y particulares a quienes pudiera interesar, y a los efectos de la aplicación de las exenciones tributarias concedidas a los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio se ha servido disponer se proceda a la publicación de la relación número dos, que a continuación figura, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido aprobados e inscritos en el Registro de esta clase de Asociaciones por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que le concede la Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943:

11. Montepío de Empleados Municipales de Palma de Mallorca (Balears).

12. «Día de Haber», del Cuerpo Pericial de Aduanas, de Madrid.

13. Caja de Pensiones del Personal del Banco Hipotecario de España, de Madrid.

14. Montepío de la Asociación de Peritos Agrícolas del Estado, de Madrid.

15. Montepío de Representantes de los Autores Españoles, de Madrid.

16. Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Baco», de Madrid.

17. Montepío del Personal de las Sociedades Anónimas «Perfumaría Gal» y «Perfumería Floralia», de Madrid.

18. Caja de Pensiones y Ahorros del Personal de la «Unión Eléctrica Madrileña», de Madrid.

19. Montepío de Previsión Social de la «Hispano Suiza», de Barcelona.

20. «La Viña, Sociedad Filantrópica de Socorros Mutuos», de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1944. —
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 8 de septiembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Juan Achón Gal, de Madrid, la casa barata y su terreno señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Achón Gal, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle del Coronel Blanco (Colonia Iturbe), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, otorgada en Madrid a 14 de abril de 1944 ante el Notario don José Gastalver Jimeno bajo el número 361 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, y cuya compra hizo a doña Consuelo Fernández

de Alarcón y Monnéu, debidamente autorizada para transferir los derechos de la citada casa barata por Orden ministerial fecha 13 de junio de 1944;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las cuotas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Juan Achón Gal, de Madrid, la casa barata y su terreno señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle del Coronel Blanco (Colonia Iturbe), que es la finca número 3.794 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 700, libro 169 de la Sección primera, folio 203, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de enero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Real Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1944. —
P. D., Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Continuación a la relación nominal de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el número sexto de la Orden de convocatoria, fecha 12 de mayo próximo pasado. (Publicada la primera el día 16 del mes corriente.)

Núm. de presentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido clasificados	Núm. de presentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido clasificados
1.226.	D. ^a María de los Angeles Perelló Aragonés	6.º	1.279.	D. ^a María Pilar Martín Vences	6.º
1.227.	D. ^a María del Carmen Jarnés Mayoral	6.º	1.280.	D. José Ramón Fondevila Rodríguez	6.º
1.228.	D. Práxedes Julve Alfina	6.º	1.281.	D. Manuel Jamardo Crespo	6.º
1.229.	D. José Luis Merino Abad	6.º	1.282.	D. ^a Josefa Polo Arias	6.º
1.230.	D. Tomás Rivas Daura	6.º	1.283.	D. Marcial Pina Brotons	6.º
1.231.	D. Antonio Rodríguez Arquelladas	3.º	1.284.	D. Pedro Elías Alvarez Jiménez	6.º
1.232.	D. ^a Ana Vicenta Rodríguez Mayor	6.º	1.285.	D. Fernando García Morales	6.º
1.233.	D. Enrique Tallo Bausá	6.º	1.286.	D. ^a María del Carmen García Morales	6.º
1.234.	D. Antonio Comins Dominguez	6.º	1.287.	D. ^a María de los Reyes González Pérez	6.º
1.235.	D. José Muñoz García	6.º	1.288.	D. ^a Magdalena Perelló y Mir	6.º
1.236.	D. Ildelfonso Prieto Caro	6.º	1.289.	D. José Mesa Molinero	6.º
1.237.	D. Fernando Azcárate Román	6.º	1.290.	D. ^a María de los Angeles Ruano Escolar	6.º
1.238.	D. ^a Milagros Mejero Rojo	6.º	1.291.	D. José Fernández Coll	6.º
1.239.	D. ^a Quintilia Melero Rojo	6.º	1.292.	D. Felipe Gallego Cuarrero	6.º
1.241.	D. ^a Cándida Pavón Maldonado	6.º	1.293.	D. Rafael Belber Alonso Villasante	6.º
1.242.	D. Ernesto Fernández Carbonell	6.º	1.294.	D. José Luis Guillén Belber	6.º
1.243.	D. Luis del Valle González	6.º	1.295.	D. Miguel Granja García	6.º
1.244.	D. Alfonso Arévalo Mateos	6.º	1.296.	D. Alvaro Siles Navarro	6.º
1.245.	D. José Luis Casino Casero	D. A.	1.297.	D. José Luis Calatayud Lisarry	6.º
1.247.	D. ^a Concepción Martín García	6.º	1.298.	D. Fabriciano Rosón Acosta	6.º
1.248.	D. Manuel Monescillo Fernández	6.º	1.299.	D. José Luis Berlinches Raso	6.º
1.249.	D. José Cabrera Martín	6.º	1.300.	D. José María Cabildo y Guerrero	6.º
1.251.	D. Demetrio Retana Gainza Mendizábal	6.º	1.301.	D. Pedro García Sanz	6.º
1.252.	D. ^a Carmen García Gainza Mendizábal	6.º	1.302.	D. Eliso Ariza y Martín	6.º
1.253.	D. Luis de Rivera Puente	3.º	1.303.	D. José Pardo Hidalgo	6.º
1.254.	D. ^a M. ^a del Pilar Villar Padín	6.º	1.304.	D. Juan Francisco Pardo Hidalgo	6.º
1.255.	D. Luis López García	6.º	1.305.	D. Alberto Gutiérrez Rogero	6.º
1.256.	D. ^a Emilia Almonte Mellado	6.º	1.306.	D. Angel García Serrano	6.º
1.258.	D. ^a María González Leyva	6.º	1.307.	D. ^a María del Pilar Romero Solache	6.º
1.259.	D. Julián Pérez Tundidor	6.º	1.308.	D. Manuel Zornoza Gastaldo	6.º
1.260.	D. Manuel Morales García	3.º	1.309.	D. Gerardo Pedro Prado Villanueva	6.º
1.261.	D. ^a M. ^a Fernanda Alonso Santaolaya	6.º	1.310.	D. Antonio Romero Junquera	6.º
1.262.	D. Julio Bernal Martín	6.º	1.311.	D. ^a María del Carmen Alvarez de Miranda Vicuña	6.º
1.263.	D. ^a M. ^a Luisa Sancho Verdaguer	6.º	1.312.	D. José Miguel Beorlegui Vélez	6.º
1.264.	D. Julián Munar Vidal	6.º	1.313.	D. ^a Mercedes Ortiz Montero	6.º
1.265.	D. Manuel Herrera Torices	6.º	1.314.	D. Adolfo Ruiz Recuero	6.º
1.266.	D. Cándido Liñán Martínez	6.º	1.315.	D. ^a Luisa García García	6.º
1.267.	D. Juan Luis Reyes Gálvez	3.º	1.316.	D. ^a María de Gracia Roa Estévez	6.º
1.268.	D. ^a Elena Gascón Olid	6.º	1.317.	D. ^a María González Ciordia	6.º
1.269.	D. ^a Joaquina Gómez García	6.º	1.318.	D. ^a María Dolores Serrano González	6.º
1.270.	D. ^a M. ^a del Carmen Borrego Sánchez	6.º	1.319.	D. ^a María Dolores Buitrón Queipo de Llano	3.º
1.271.	D. Herminio Caballero López	6.º	1.320.	D. Manuel Rodríguez Estévez	6.º
1.272.	D. Alejandro Algora García	6.º	1.321.	D. ^a María del Carmen Méndez Loureiro	6.º
1.273.	D. Antonio Nicolás José	6.º	1.322.	D. ^a María del Carmen Fernández Alvarez	6.º
1.274.	D. Patricio Carnal Ramos	D. A.	1.323.	D. Amadeo Vives Angel	6.º
1.275.	D. ^a Teresa Díez Fresno	6.º			
1.276.	D. ^a Ascensión Olivares Ayarza	6.º			
1.277.	D. José María Elso y Palacios	6.º			
1.278.	D. ^a María del Carmen Martínez y Olmo	6.º			

Núm. de pre- sentacion	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.324.	D. ^a María de los Angeles Santiago Fragua	6.º
1.325.	D. ^a Maria Cruz Santiago Fragua	6.º
1.326.	D. José Domingo Ruiz García	6.º
1.327.	D. Clemente Domínguez Sánchez	6.º
1.328.	D. Belisario García Penín	6.º
1.329.	D. Santos Santos Migueláñez	6.º
1.330.	D. ^a María Salud Moreno Velasco	6.º
1.331.	D. ^a María Elena Ruiz Gil	6.º
1.332.	D. Luis Ruiz González	6.º
1.333.	D. José María Sánchez Laguna	6.º
1.334.	D. Francisco Sánchez Martínez	6.º
1.335.	D. Alfredo Isasi García	6.º
1.336.	D. ^a Antonia Martín provecho	6.º
1.337.	D. ^a Italina Vázquez Vázquez	6.º
1.338.	D. Eusebio Iglesias Romero	6.º
1.339.	D. Marcelino Iglesias Romero	6.º
1.340.	D. ^a Angeles García Moreno	6.º
1.341.	D. Sinfiriano Sánchez Pastor	6.º
1.342.	D. ^a Vicenta Manzanera Cortés	6.º
1.343.	D. José Antonio García García	6.º
1.344.	D. Mariano Gallego Sánchez	6.º
1.345.	D. Luis del Campo López	6.º
1.346.	D. ^a Pura Manzanero Riesco	6.º
1.347.	D. ^a Petra Bárcena Sánchez	6.º
1.348.	D. ^a Feliciano Fernández Llamas	6.º
1.349.	D. Cástor Rodríguez Núñez	6.º
1.350.	D. ^a M. ^a Concepción Molina Quintanilla	6.º
1.351.	D. Francisco Prudencio Carasa	3.º
1.352.	D. ^a Francisca Majuelos Galán	6.º
1.353.	D. ^a Amalia Fort Ardura	6.º
1.354.	D. Juan Bautista Quirós	6.º
1.355.	D. ^a Purificación Sevilla Marcos	6.º
1.357.	D. Antonio Gregorio Núñez Sacristán	6.º
1.358.	D. ^a Pilar de Amuedo Forcada	6.º
1.359.	D. Tomás Carrillo González	3.º
1.360.	D. José M. ^a Ezquerro Núñez	6.º
1.361.	D. Juan Lillo Soler	6.º
1.362.	D. Jesús Lillo Soler	6.º
1.363.	D. ^a Carolina Espinosa García	6.º
1.364.	D. Francisco García González	6.º
1.365.	D. Miguel Velasco Alonso	6.º
1.366.	D. ^a Aurora Dorotea Romero Miguel	6.º
1.367.	D. Alfonso Bonilla Viejobueno	6.º
1.368.	D. ^a Mercedes Palomares Ramos	6.º
1.369.	D. Manuel Piñango Moya	6.º
1.370.	D. José Díez de Isla Martínez	4.º
1.371.	D. ^a Teresa Verbo Ródenas	6.º
1.372.	D. Diego Sánchez Sánchez	4.º
1.373.	D. ^a Josefa Sánchez Pagán	6.º
1.374.	D. Angel Sánchez Oulía	6.º
1.375.	D. Vicente Pérez Plana	6.º
1.376.	D. ^a Pilar Navarro Martínez	6.º
1.377.	D. José Moya Monreal	6.º
1.378.	D. ^a M. ^a Josefa Martínez García	5.º
1.379.	D. Joaquín Marín Sánchez	6.º
1.380.	D. ^a M. ^a Dolores Gil Martínez	6.º
1.381.	D. José Feito Marín	6.º
1.382.	D. ^a M. ^a del Rosario Criado y Fernández de Acevedo	6.º
1.383.	D. ^a Ascensión Criado y Fernández de Acevedo	6.º
1.384.	D. José M. ^a Caballero Carrilero	6.º

Núm. de pre- sentacion	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.385.	D. ^a M. ^a del Carmen Bernal Hornero	6.º
1.386.	D. Andrés Ayala García	6.º
1.387.	D. Fernando Ciemente Fernández	3.º
1.388.	D. Isaac del Vando Martín	6.º
1.389.	D. Rafael Mancilla Ortega	6.º
1.390.	D. Antonio Alvarez López	6.º
1.391.	D. Joaquín Sánchez Gallego	6.º
1.392.	D. Manuel Monedeo Gómez	6.º
1.393.	D. ^a M. ^a de Carmen Llopis y Basabe	6.º
1.394.	D. ^a Luz Carmen Sarmiento Gómez	6.º
1.395.	D. Julio Rodríguez Ortiz	6.º
1.396.	D. Eduardo Alonso de la Cal	6.º
1.397.	D. ^a Josefa Peña García	6.º
1.398.	D. Alejandro Sanz y Moreno	6.º
1.399.	D. Constantino Lluch Güemes	6.º
1.400.	D. Carlos Iglesias Vilac	6.º
1.401.	D. Miguel Angel González Calleja	6.º
1.403.	D. Ramón Sánchez Juan	6.º
1.404.	D. ^a Eufonsa Hernández García	6.º
1.405.	D. ^a M. ^a Dolores Martínez Morales	6.º
1.406.	D. Angel Bermejo Gil	6.º
1.407.	D. Valeriano Campillo Hernández	6.º
1.408.	D. ^a Concepción Hervás Mendoza	6.º
1.409.	D. Miguel Ramirez Martell	1.º
1.410.	D. ^a Maria del Rosario Martínez García	6.º
1.411.	D. ^a Josefa Carreteras Cervigón	6.º
1.413.	D. Teodoro Santamaría Rodríguez	6.º
1.414.	D. Dionisio Parrilla Sanchiz	6.º
1.415.	D. ^a Rafaela Esther Caamiña Castañé	6.º
1.416.	D. Juan Monné Robert	6.º
1.417.	D. Diego Hurrado Aráez	6.º
1.418.	D. Joaquín Riera Valentí	6.º
1.419.	D. Lucas Parras Acevedo	6.º
1.420.	D. ^a María Asunción Rodríguez Salón	6.º
1.421.	D. Emilio de Orozco y Aparicio	6.º
1.422.	D. ^a Angeles Martín Fernández	6.º
1.423.	D. Eulogio Ibáñez Ortega	5.º
1.424.	D. ^a Carmen López Medina	6.º
1.425.	D. ^a Maria Soledad Arias Fraile	6.º
1.426.	D. Ignacio Rubio Just	6.º
1.427.	D. Jesús Concejo Delgado	6.º
1.428.	D. Ricardo Lozano Calvo	6.º
1.429.	D. José María Alcalde de Julián	6.º
1.430.	D. ^a Dolores Pérez Gómez	6.º
1.431.	D. ^a Angela Vázquez Salgado	6.º
1.432.	D. Agustín Fernández Blázquez	6.º
1.433.	D. Luis Soriano Rodríguez	6.º
1.435.	D. Alvaro Martínez Pinna y Alvarez	6.º
1.436.	D. Luis Taboada Martínez	6.º
1.437.	D. ^a Filomena Ruiz de Elvira Mira	6.º
1.438.	D. ^a Elena Heras Caballero	6.º
1.439.	D. ^a Eulalia Rodríguez Andión	6.º
1.440.	D. ^a Victoria González-Pardo y Olavarrrieta	6.º
1.441.	D. ^a Doménica Margarita San Román Martínez	6.º
1.442.	D. ^a Josefina Toboso Peñafiel	6.º
1.443.	D. ^a María Paz Salis y Krug	6.º
1.444.	D. ^a Mari de Navas Pérez-Fajardo	5.º
1.445.	D. Félix Mateo González	4.º
1.445.	D. Jesús Lera Castillo	3.º
1.447.	D. Joaquín Díaz Alcázar	6.º
1.448.	D. Antonio Navarro Garrido	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.449.	D.ª M.ª del Consuelo Alvarez Touchard.	6.º
1.450.	D.ª M.ª del Pilar Marquina Martínez.	6.º
1.451.	D.ª Carmen Llobregat Reig	6.º
1.452.	D. Eugenio Aguilar Eugenio	6.º
1.453.	D. Antonio Castillo Serrano	6.º
1.454.	D. Fernando Ruiz Villagrasa	6.º
1.455.	D. Manuel Rodríguez Vaquerizo	6.º
1.456.	D. José Luis Melús Dopereiro	6.º
1.457.	D. Carlos Riestra Luna	6.º
1.458.	D. José Carlos Riestra Luna	6.º
1.459.	D. Pablo Buenacasa Continente	3.º
1.460.	D.ª Asunción Llorente Herrera	6.º
1.461.	D. Aniceto Villanueva Arroyo	3.º
1.462.	D. Valentín Prado Montalvo	6.º
1.463.	D. Leoncio Moro López	6.º
1.464.	D. José Caballero González	6.º
1.465.	D.ª María García Delgado	6.º
1.466.	D.ª María Joaquina Flórez Alvarez	6.º
1.467.	D. José Artés Marco	6.º
1.468.	D. Luis Diago Terrero	6.º
1.469.	D. Vicente Mateo Nieto García	6.º
1.470.	D.ª Concepción Vallugera Oliver	6.º
1.471.	D. Juan Anonio Agudo Contreras	6.º
1.472.	D. Francisco Agudo Contreras	6.º
1.473.	D.ª Purificación Serna Candel	6.º
1.474.	D. José Andrés Puerta Jordán	6.º
1.475.	D.ª Luisa Jiménez Maestre	6.º
1.476.	D.ª Dolores López Henares	6.º
1.477.	D. Agustín Drake Drake	6.º
1.478.	D. Gumersindo Varela Quiroga	6.º
1.479.	D. Manuel Muguruza Gutiérrez	6.º
1.480.	D. José Antonio del Barrio Gándara ...	6.º
1.482.	D.ª Esperanza González Solans	6.º
1.483.	D.ª María Paz Muñoz Martínez	6.º
1.484.	D. Manuel López Muro	6.º
1.485.	D.ª Adela Rodríguez Avedillo	6.º
1.486.	D. Alfonso Cereceda Catalina	6.º
1.487.	D.ª María Dolores Llorente García	6.º
1.488.	D. Manuel Altolaquirre Cabello	6.º
1.489.	D. Francisco Aguiló Bonán	6.º
1.490.	D.ª Isabel Parrillas Galán	6.º
1.491.	D. Fernando Espejo García	6.º
1.493.	D.ª Amelia Ríos Noceda	5.º
1.494.	D.ª Julia Novo Oliver	3.º
1.495.	D. Jesús Montero Prado	6.º
1.496.	D. José Maza Higuera	6.º
1.497.	D.ª Isabel de la Fuente Zamora	6.º
1.498.	D. Angel Martínez Calabote	3.º
1.499.	D. Benito Serna González	6.º
1.500.	D. José Antonio Moreno Martínez	6.º
1.501.	D.ª Amalia Teresa Gutiérrez Gómez ...	6.º
1.502.	D.ª María Consolación Ríos Sidro	6.º
1.503.	D. Leonardo Embuena Marino	6.º
1.504.	D. Manuel Andrés Prado Allende	6.º
1.505.	D. Luis Zamarro Guardián	6.º
1.506.	D.ª María Pilar Gallego Casaubón	6.º
1.507.	D.ª M.ª de los Dolores Gallego Casaubón	6.º
1.508.	D.ª Caridad Gallego Casaubón	6.º
1.509.	D. Vicente Amor Pérez	6.º
1.510.	D. Enrique López de Lizaga González...	6.º
1.511.	D. Angel Herrán Fernández	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.512.	D.ª María de la Rivaherrera y Martínez Fardo	6.º
1.513.	D.ª María Concepción Davó Berenguer.	6.º
1.514.	D. Ramón Plaza Caballo	6.º
1.515.	D. Inocencio Mora Moreno	6.º
1.516.	D. Teodoro Pérez de Madrid y Hornero.	6.º
1.518.	D.ª Rocío Aguilar Iglesias	6.º
1.519.	D.ª Carmen Zamora Rigueiro	6.º
1.520.	D. Tomás Mariano Gutiérrez Albizuribe	6.º
1.521.	D.ª María del Carmen Mendizábal Calvo.	6.º
1.522.	D.ª Petra Guillén Hernánz	6.º
1.523.	D. Antonio Fernández Iglesias	6.º
1.524.	D. Federico Giráldez Rubín de Celis ...	4.º
1.525.	D. José María Mira Roja	6.º
1.526.	D.ª María del Pilar García Moreno	6.º
1.527.	D.ª Pilar García García	6.º
1.528.	D. Francisco Navarro Olmos	6.º
1.529.	D.ª Florentina Páez Martínez	5.º
1.530.	D. Justo Serna Gutiérrez	3.º
1.531.	D. Manuel Abascal Polvorino	6.º
1.532.	D.ª Amparo Fernández López	6.º
1.534.	D.ª Trinidad García García	6.º
1.535.	D. Eligio Rodríguez Sanmiguel	6.º
1.536.	D. Manuel Coca Sáez	6.º
1.537.	D. Amadeo Villanueva Andújar	6.º
1.538.	D. Tomás López Fornías	6.º
1.539.	D. Angel Vecino Molina	6.º
1.540.	D. José de Castro San Miguel	6.º
1.541.	D. Jaime de Castro San Miguel	6.º
1.542.	D.ª Josefa Delgado Quesada	6.º
1.543.	D. Félix Esteban Hernández	6.º
1.544.	D. Isidro Baquero Fernández	6.º
1.545.	D. Antonio Queimadelos Prieto	6.º
1.546.	D. Juan Antonio González San Román.	6.º
1.547.	D. Adolfo Martínez García	6.º
1.548.	D.ª Francisca Villena Bernal	6.º
1.549.	D. Daniel Monterve Belda	6.º
1.550.	D.ª Carmen Madolell Caballero	6.º
1.551.	D.ª Marina Barceló Lacal	6.º
1.552.	D.ª María Cruz Delgado González	6.º
1.553.	D.ª Mercedes Argibay Vallejo	6.º
1.554.	D.ª Rafaela Garzón Cejudo	6.º
1.555.	D.ª Dolores Almagro Martínez	6.º
1.556.	D. José Rus Martínez	6.º
1.557.	D.ª Encarnación Martínez Morales	6.º
1.558.	D. Alberto Quiñones Alvarez	6.º
1.559.	D. Luis Tejada Rodríguez	6.º
1.560.	D.ª Josefa Villarrubia Sánchez	6.º
1.561.	D.ª Manuela Centenera Garrido	6.º
1.562.	D.ª María Miguel Palomino	6.º
1.563.	D. José Ortiz Carrillo	6.º
1.564.	D. Joaquín García Puertas	6.º
1.565.	D. José García Requena	6.º
1.566.	D. Adolfo Estévez Martínez	6.º
1.567.	D.ª María de los Angeles Moral González	5.º
1.568.	D.ª M.ª de la Concepción Espejo	6.º
1.569.	D. Vicente Hernán Jorrillo	6.º
1.570.	D. Lino Martín Pardo	6.º
1.571.	D. Cecilio Ateo Benitez	6.º
1.572.	D. Antonio Fernández Vicente	6.º
1.573.	D. Pedro Pérez Cano	6.º
1.574.	D. Juan Retamar Herrera	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.575.	D. Anselmo Modesto Pérez Murillo	6.º
1.576.	D. Jacobo Ferrer Riquero	1.º
1.577.	D. Diego Gómez Pérez	6.º
1.578.	D.ª Matilde Bustos Sousa	6.º
1.579.	D. Francisco Alguacil Menjón	6.º
1.580.	D.ª M.ª de las Mercedes Aguirre Roger	6.º
1.581.	D.ª M.ª de la Concepción Rojano, Bautista	6.º
1.582.	D.ª M.ª Teresa Ibáñez Ballestero	6.º
1.583.	D. Idefonso Freire Baladrón	6.º
1.584.	D.ª Leonor Conde Vela	6.º
1.585.	D. José M.ª Sanjuán Maristán	6.º
1.586.	D. Idefonso Moreno Siles	6.º
1.587.	D. Manuel Ramos Janeiro	6.º
1.588.	D. Juan Cecilio Sánchez Gómez	6.º
1.589.	D.ª Remedios Romay Montero	6.º
1.590.	D. Vicente Jimeno García	6.º
1.591.	D.ª M.ª del Pilar Teresa de Sola Yuste	6.º
1.592.	D.ª Carmen Ortiz Ortega	6.º
1.593.	D. Tomás de Merlo Calero	6.º
1.594.	D. Bernardino Montejo de Castro	6.º
1.595.	D. Eduardo Montoya Benedicto	3.º
1.596.	D. José Juan Sáez	6.º
1.597.	D. Juan Manuel Rossy Peña	6.º
1.598.	D. Julio Díez Aroca	6.º
1.599.	D.ª Lucia Pascual Valverde	6.º
1.600.	D. Ricardo Martín Martínez Gutiérrez	6.º
1.601.	D.ª Vicenta Jiménez García	6.º
1.602.	D. Celestino Agüi Magán	6.º
1.603.	D. Francisco Maldonado Maldonado	6.º
1.604.	D. Salvador Villegas Fernández	6.º
1.605.	D.ª M.ª del Carmen Alemán Mur	6.º
1.606.	D. Pedro Antonio Tomás Gil	6.º
1.607.	D. Eugenio Anaya López	6.º
1.608.	D. José Mczas Manrique	3.º
1.679.	D.ª M.ª Teresa del Saz Olóndriz	6.º
1.610.	D.ª Redención Gil García	6.º
1.611.	D.ª M.ª Remedios González y Gutiérrez- Ravé	6.º
1.612.	D. José M.ª Bonilla de Lapuerta	6.º
1.613.	D. Eduardo Bonilla de Lapuerta	6.º
1.614.	D.ª Elvira Badía la Calle	6.º
1.615.	D.ª Asunción Hernández Chesa	6.º
1.616.	D.ª Carmen Cuyambe Trobo	6.º
1.617.	D. José Morán Díez	6.º
1.618.	D.ª M.ª del Carmen García Miranda	6.º
1.619.	D.ª Amparo Morales Tirado	6.º
1.620.	D.ª María García Fernández	6.º
1.621.	D. José Ramón Villegas Martínez	D. A.
1.622.	D. Angel Galán de Francisco	4.º
1.623.	D. Manuel Vivanco Guinea	6.º
1.624.	D. Joaquín Antonio Lecina Nájera	6.º
1.625.	D.ª Securdina Alvarez Vidal	6.º
1.626.	D. Pablo López Rivas	6.º
1.627.	D. Luis Vallejo Sánchez	6.º
1.628.	D. Julio Tomasetti Rodríguez	6.º
1.629.	D.ª Antonia Soria Ruiz	6.º
1.630.	D. Luis Pérez Martí	6.º
1.631.	D.ª Esmeralda Covo González	6.º
1.632.	D.ª M.ª Rosa Astray Encinas	6.º
1.634.	D.ª María Juan Espi	6.º
1.635.	D. Antonio Ballesteros López	6.º
1.636.	D. Isidoro Sotillos Valencia	6.º
1.637.	D.ª Victoriana Simón Izquierdo	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.638.	D.ª Cecilia Gómez y Nores	6.º
1.639.	D.ª Angeles Bayón Ochoa	6.º
1.640.	D.ª Rosa Cándida Sáez Sobrevilla	6.º
1.641.	D.ª Carmen Prieto Rodríguez	6.º
1.642.	D. Agustín Presa García	6.º
1.643.	D. Enrique García Alonso	6.º
1.644.	D.ª María Gloria Martín Macías	6.º
1.645.	D.ª M.ª del Carmen Revuelta Rodríguez	6.º
1.646.	D. Aurelio Villa Herrera	6.º
1.647.	D.ª Celerina Revuelta Rodríguez	6.º
1.648.	D.ª M.ª del Sagrario Sánchez García	3.º
1.649.	D.ª María del Carmen G. Ménez y Sáinz Cabezón	6.º
1.650.	D. Antonio Segura Largo	6.º
1.651.	D.ª María del Coro Amilibia Periquet	6.º
1.653.	D.ª Mercedes Pató Andréu	6.º
1.654.	D. Francisco Javier Rubio Romero	6.º
1.655.	D.ª Carmen Pérez Cabrera	6.º
1.656.	D. José Luis Areces Angulo	6.º
1.657.	D. José María Martínez Sañudo	6.º
1.658.	D. Agustín Alvarez Alvarez	6.º
1.659.	D.ª Marina Chamborro Pérez	6.º
1.660.	D.ª Alvína Alonso Serrano	6.º
1.661.	D.ª María del Carmen Martínez Carballo	6.º
1.662.	D. José María Pérez Beas	6.º
1.663.	D. Hipólito Expósito García	6.º
1.664.	D. Bienvenido Parra Fernández	6.º
1.665.	D.ª Aurora Braña Santamaría	6.º
1.666.	D.ª Basilia Andrés Muñoz	6.º
1.667.	D.ª María Asunción Reyero y Corroza	6.º
1.668.	D.ª Carmen Magro Albite	6.º
1.669.	D.ª Josefa Rodríguez Rodríguez	6.º
1.671.	D. Fernando Togores Wittler	6.º
1.672.	D. Julián Gregorio Lorenzo Navarro	6.º
1.673.	D.ª Carmen Taroncho Muñoz	6.º
1.674.	D.ª Josefina Pascual Moya	6.º
1.675.	D.ª Rafaela Rosado Corchado	6.º
1.676.	D.ª María del Pilar González Echenique	6.º
1.677.	D.ª Mercedes Patiño Martínez	6.º
1.678.	D. Maximiano García Fernández	6.º
1.679.	D.ª M.ª Concepción Brágimo Fernández	6.º
1.680.	D.ª Teresa Corredor Azpiri	6.º
1.681.	D.ª María Martínez García	3.º
1.682.	D.ª Pilar Tello González	6.º
1.683.	D. Jesús Pascual Catalá	6.º
1.684.	D.ª Isidora Dominguez Sanchidrián	6.º
1.685.	D. Miguel Acosta-Murillo	6.º
1.686.	D.ª María Adela Vila Vila	6.º
1.687.	D.ª María del Carmen López Pérez	6.º
1.688.	D.ª Mercedes Bao Fernández	6.º
1.689.	D. José Balbás Barro	6.º
1.690.	D. José Luis García Fernández	6.º
1.691.	D. Luis Angel Panadero Boniquet	6.º
1.692.	D.ª Herminia García Rivas	6.º
1.693.	D. Valentín Maté Pinto	6.º
1.694.	D. Juan Illescas León y Pérez	6.º
1.695.	D. Francisco Oliver Gómez	D. A.
1.696.	D. Carlos Valentín Ríos Alvarez	6.º
1.697.	D. Agustín Moya Llobregat	6.º
1.698.	D. Manuel Arboledas Colomer	6.º
1.699.	D.ª Lina Galán Pérez	6.º
1.700.	D. Victor Luis Gómez Pérez	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.701.	D. Gregorio Hernando Ruiz de Termino	6.º
1.702.	D. Carlos Morales de Setién y Fadón...	3.º
1.703.	D.ª Francisca Lucía Escobar Portillo ...	6.º
1.704.	D.ª M.ª del Carmen Postigo González ...	6.º
1.705.	D. José Ayllón y Ayllón	6.º
1.706.	D.ª María Consolación Lagos Fernández.	6.º
1.707.	D. Juan Amador Martínez Carrascosa	6.º
1.708.	D. Félix Caballero Bellosillo	6.º
1.709.	D. Félix Ayllón y Ayllón	6.º
1.710.	D. Lino Garcés Gallego	6.º
1.711.	D. Manuel Gómez Alda	6.º
1.712.	D.ª María del Carmen González García- Suelto	6.º
1.713.	D. Mariano Salvador Bosque	6.º
1.714.	D.ª María Luisa Pérez de Rojas García	6.º
1.715.	D.ª Soledad Pérez Pérez	6.º
1.716.	D. Alfonso López Francisco	6.º
1.717.	D. Eusebio Ramón Navarro	6.º
1.718.	D. Francisco Jesús Zanón Mercado ...	6.º
1.719.	D. Clemente Santomé Castro	6.º
1.720.	D. Benito Cancio Rodríguez	6.º
1.721.	D.ª María del Carmen Lazcano Abella ...	6.º
1.722.	D.ª Antonio de Orbe Díaz	6.º
1.723.	D.ª Isabel Sanz Aldecoa	6.º
1.724.	D.ª Joaquina Vidaurte Eguarás	6.º
1.725.	D.ª María del Coro Rica Eizaguirre	6.º
1.726.	D. Emilio Senosiain Garayor	3.º
1.727.	D. Luis Alvarez Domínguez	6.º
1.728.	D.ª María Paz Quast Varela	6.º
1.729.	D. Antonio Piñeiro Prieto	6.º
1.730.	D. María Fernández Calvo	6.º
1.731.	D. Antonio Gadañ Negro	6.º
1.732.	D.ª M.ª Dolores Rodríguez Román	6.º
1.733.	D.ª María Barquin Fernández	6.º
1.734.	D. Juan Rovira Ferrer	6.º
1.735.	D. Antonio Alonso Pedemonte	6.º
1.736.	D. José Canadés Espinal	6.º
1.737.	D.ª Margarita Roca Sisquella	6.º
1.738.	D.ª M.ª Luisa Sabrás Martínez	6.º
1.739.	D. José Roch Canela	6.º
1.740.	D.ª Francisca Baró Villá	6.º
1.741.	D. Emilio Campos Lucas Mohino	6.º
1.742.	D. Juan Marimón Puiggener	6.º
1.743.	D. José Campos Locas-Mohino	6.º
1.744.	D.ª Salvadora Casanova Pérez	6.º
1.745.	D. José Gallego Rafecas	6.º
1.746.	D.ª Luisa Tormes Blasi	6.º
1.747.	D.ª Concepción Urenda Miranda	6.º
1.748.	D. José M.ª Nicolau Queralt	6.º
1.750.	D. Carlos Perullés Blázquez	6.º
1.751.	D. Fortunato Hernando López	6.º
1.752.	D.ª M.ª Consolación García Abad	6.º
1.753.	D. Alejandro Nougues Blanch	6.º
1.754.	D.ª M.ª del Carmen Laborda Gisbert	6.º
1.755.	D.ª Gloria Permed Nivela	6.º
1.756.	D.ª Teresa Roca Masalles Lafulla	6.º
1.757.	D.ª M.ª Angeles Castel y Angulo	6.º
1.758.	D. Ramón de Cabo Vives	6.º
1.759.	D.ª Pilar Arrufat Ciganda	6.º
1.760.	D. Rafael Rizo Abat	6.º
1.761.	D. Gabriel Antonio Ríos y Lasierra	6.º
1.762.	D.ª Carmen Castells Santasusana	6.º
1.763.	D.ª María Antonieta Bru Ferré	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.764.	D. Evaristo Arcos Pascual	6.º
1.765.	D.ª Albina Barriendos Prades	6.º
1.766.	D.ª Teresa Borrut y Bieto	6.º
1.767.	D. Francisco Clapés Maymó	6.º
1.768.	D. Luis Ferrandiz Giménez	6.º
1.769.	D. Arturo Martínez Duarte	6.º
1.770.	D. Arturo Martínez Duarte	6.º
1.772.	D. Mario Forteza Alberti	6.º
1.773.	D. Luis Vilaplana Tarragó	6.º
1.775.	D.ª Sara del Fresno de la Torre Verdejo.	6.º
1.776.	D. Vicente Soler Puigdemont	6.º
1.777.	D. Francisco Pérez Hernández	6.º
1.778.	D.ª Isabel de Montolín Siscar	6.º
1.779.	D. Antonio Cánovas Muña	6.º
1.780.	D.ª Gertrudis Salamero Vila	6.º
1.781.	D.ª María Cruz Sazatornil Casanova	6.º
1.782.	D.ª M.ª del Carmen Fernández Piñeiro...	6.º
1.783.	D.ª M.ª Dolores Merino de la Hoz	6.º
1.784.	D. Juan Manuel Mateos Vizcaino	3.º
1.785.	D. Bruno Fabián Miguel Jiménez	6.º
1.786.	D.ª Orosia Laviña Betés	6.º
1.787.	D. Enrique Touceda Palomo	6.º
1.788.	D. Pedro Gómez Gomez	6.º
1.789.	D.ª Dalmacia Majado Panparacuato	6.º
1.790.	D. Francisco Gómez Martínez	6.º
1.791.	D. Eugenio Martín Tartilán	6.º
1.792.	D. Luis Navarro Cruz	6.º
1.793.	D.ª Dipisía Venero Hernando	6.º
1.794.	D.ª Felicitísima Toqueró Sanz	6.º
1.795.	D. José Jiménez Miñez	6.º
1.796.	D. Antonio Chacón Miras	6.º
1.797.	D.ª M.ª Amparo Fernández Fernández	6.º
1.798.	D.ª Julia Carmen Carballo Fernández ...	6.º
1.799.	D.ª Luisa Pérez del Hierro	6.º
1.800.	D. Ramón Escuer Peiró	6.º
1.801.	D.ª Antonia Cuartero Cuesta	6.º
1.802.	D.ª Floisa San Martín Arellano	6.º
1.803.	D.ª M.ª de los Angeles Lain Carrasco	6.º
1.804.	D.ª Mercedes Ruiz Frías	6.º
1.806.	D. Antonio Coronado Rubio	6.º
1.807.	D.ª M.ª de las Nieves Ortiz López	5.º
1.808.	D. Cipriano Baraja Carretero	6.º
1.809.	D.ª Lucrecia Rodríguez Zamudio	6.º
1.810.	D.ª M.ª del Carmen Cervero Rodríguez	6.º
1.811.	D.ª M.ª de la Asunción Cervero Rodríguez...	6.º
1.812.	D. José Miguel Morales Martínez	6.º
1.813.	D.ª Alicia González García	6.º
1.814.	D.ª Mamma González García	6.º
1.815.	D.ª Carmen Aniver Fernández Vázquez	6.º
1.816.	D. José Víctor López de Turiso y San Martín	6.º
1.817.	D. Carlos Villarrubias Hingos	5.º
1.818.	D. Jesús Caballero Díaz	6.º
1.819.	D. Fernando Rica López	6.º
1.820.	D. José Salvador Cárdena	6.º
1.821.	D.ª María Zubeldía Echevarría	6.º
1.822.	D. Fernando Garicano Ortega	6.º
1.823.	D. Antonio Fernández Pérez	6.º
1.824.	D. Venancio Fuster Fort	3.º
1.825.	D. Francisco Cerdá Juan	6.º
1.826.	D. Santiago Camino López	6.º
1.827.	D. Ramón Rojo Rodríguez	6.º
1.828.	D. Vicente Marín Iglesias	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.829.	D.ª M.ª del Pilar Moreno Cruz	6.º
1.830.	D. Julián Fernández González	6.º
1.831.	D.ª Clotilde Montes Gómez	6.º
1.832.	D.ª Felisa Muñoz Moral	6.º
1.833.	D.ª M.ª del Carmen Cantalejo Bravo	6.º
1.834.	D. José Alberto Ferreiro Pérez	6.º
1.835.	D.ª Ascensión Costa Sánchez	6.º
1.836.	D.ª Digna Borro Tarrero	6.º
1.837.	D.ª Enriqueta Ulzurrun Echevarría	6.º
1.838.	D.ª Juana Hernández Sánchez	6.º
1.839.	D.ª Pilar Herrero Navarro	6.º
1.840.	D. Elísardo Cajal Lanceta	6.º
1.841.	D.ª Angela Tlicás Sanmartín	6.º
1.842.	D. Manuel Tisaire Buil	6.º
1.843.	D.ª Pilar Aisa Pérez	6.º
1.844.	D.ª M.ª del Pilar Claver y Coll	6.º
1.845.	D. Julián Ortigosa Garrido	6.º
1.846.	D. Carlos García Losana	6.º
1.847.	D.ª M.ª del Pilar Duque Rodríguez	6.º
1.848.	D. Elías Voces Escuredo	6.º
1.849.	D.ª Joaquina Vicente Martín	6.º
1.850.	D.ª Concepción González García	6.º
1.851.	D. José Giménez Soler	6.º
1.852.	D. Mariano Izquierdo Gómez	6.º
1.853.	D.ª Luisa Padilla Galán	6.º
1.854.	D. Joaquín Castro Rubira	6.º
1.855.	D. José Lasserrot Fuente	5.º
1.856.	D. Enrique Garbía Orgaz	6.º
1.857.	D.ª María de la Chica Cuevas	6.º
1.858.	D.ª Josefina Elvira Pató Galán	6.º
1.859.	D. Lorenzo Urraca Cendejas	6.º
1.860.	D. Salvador Rodríguez López	6.º
1.861.	D. Manuel Arguillo Gómez	6.º
1.862.	D.ª Fernanda García Martín	6.º
1.863.	D.ª Gloria Rodríguez Martínez	6.º
1.864.	D.ª Alicia Casaseca Casaseca	6.º
1.865.	D.ª Teresa Vara Vara	6.º
1.866.	D.ª Matilde Molina de Palacios	6.º
1.867.	D.ª Mercedes Alonso Martín	6.º
1.868.	D.ª Balbina Gil y Gil	6.º
1.869.	D. José María Irizar Abad	6.º
1.870.	D. Juan Irizar Abad	6.º
1.871.	D. Pedro Tullols Macho-Quevedo	6.º
1.872.	D. Emiliano Jiménez Mejías	6.º
1.873.	D. Antonino Rubio Gargallo	1.º
1.874.	D. Julián Esteban Martín	6.º
1.875.	D. José Olea Navarro	6.º
1.876.	D. Miguel Rivera Velasco	6.º
1.877.	D.ª Serapia Mercedes Barrera Sánchez	6.º
1.878.	D. Ricardo Mariscal Soler	6.º
1.879.	D. José Vidal Iborra	6.º
1.880.	D. Luis Vidal Bergel	6.º
1.881.	D. Julio Manso Barbadillo	6.º
1.882.	D. Pedro Macías Padilla	6.º
1.883.	D. Arturo Fernández Alvarez	6.º
1.884.	D. Poncio Arolas Giner	6.º
1.885.	D. Ramón Cura y Araujo	6.º
1.886.	D.ª Concepción Domenech	6.º
1.887.	D.ª María Margarita Darias Burgueta	6.º
1.888.	D.ª Consuelo López Beato	6.º
1.889.	D.ª María del Carmen Ruiz Medina	6.º
1.890.	D.ª María Luisa Serrano Davín	6.º
1.891.	D. Carlos García Crespo	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.892.	D.ª María de los Milagros García Crespo	6.º
1.893.	D.ª Ascensión Sorla Soria	6.º
1.894.	D.ª Carmen Lozano Salazar	6.º
1.895.	D. Francisco Lozano Salazar	6.º
1.896.	D. Pedro Pérez Sánchez	3.º
1.897.	D.ª María Pilar Azofra Peña	6.º
1.898.	D. Antonio García Carrillo	6.º
1.899.	D.ª Inocencia Sanz Sanz	6.º
1.900.	D.ª Angela Lima Varela	6.º
1.901.	D.ª María Teresa Magallón Calvo	6.º
1.902.	D.ª Aniana Arias Pérez	6.º
1.903.	D. Manuel Cadenas Ramos	6.º
1.904.	D.ª María Rosa Felinar Urbietta	6.º
1.905.	D.ª Ana María Felinar Urbietta	6.º
1.906.	D.ª María del Carmen Salillas Ibáñez	6.º
1.907.	D.ª María Petra Calle Serrano	6.º
1.908.	D. Alejandro Robledo Robledo	6.º
1.909.	D. Rafael Pérez Escolar	6.º
1.910.	D. Teodoro Pérez Lorrio	6.º
1.911.	D.ª María Jesús Pérez Lorrio	6.º
1.912.	D. José Ignacio Maldonado Egea	6.º
1.913.	D. Jesús Maldonado Egea	6.º
1.914.	D.ª María del Socorro Montiel Prieto	6.º
1.915.	D. Ramón González Alvarez	6.º
1.916.	D. Eloy Colmenarejo Santos	6.º
1.917.	D. Angel Franco Abadito	6.º
1.918.	D.ª Enriqueta Torrecilla Serrano	6.º
1.920.	D.ª Adriana Valderrey Mata	6.º
1.921.	D.ª Emerenciana Gómez Sayalero	6.º
1.922.	D. Luis Fúster Encinar	6.º
1.923.	D. Angel Neira Barahona	6.º
1.924.	D.ª María del Pilar Laseca de Jugo	6.º
1.925.	D. José María Navarro Santander	6.º
1.926.	D. Francisco Tomás Miñano	6.º
1.927.	D. Carlos Erroz Viejo	6.º
1.928.	D. Joaquín Beltrán Migallón	6.º
1.929.	D. Pedro Delgado Fernández	6.º
1.930.	D.ª María Mercedes Sánchez Abia	6.º
1.931.	D.ª Manuela Peláez y García	6.º
1.932.	D.ª María del Carmen Peña García	6.º
1.933.	D.ª Jovita Villa de la Hoz	6.º
1.934.	D. Juan Marcitllach Ortiz de Zárate	6.º
1.935.	D. Manuel Luengo Blánquez	6.º
1.936.	D.ª Dominga Gascón Platero Huéives	6.º
1.937.	D.ª Orecia González Babián	6.º
1.938.	D. Andrés Hernández Crespo	3.º
1.939.	D. José María Bernal Gómez	6.º
1.940.	D. José Luis Jainaga Notario	6.º
1.941.	D. Javier Barbeito Hano-Bustillo	6.º
1.942.	D. Luis Romero Gomez	6.º
1.943.	D. Isidro Rodríguez Vicente	6.º
1.944.	D. Indalecio Lázaro Lázaro	6.º
1.945.	D.ª María Luisa Gómez Elissalde	6.º
1.946.	D. Adolfo Poncio Chaparró	6.º
1.947.	D.ª Juana Alvarez y Nuñez	6.º
1.948.	D.ª María del Carmen Santos Roda	6.º
1.949.	D.ª María Encarnación Gil León	6.º
1.950.	D. David Borrueal Pérez	6.º
1.951.	D. Gerardo Benito López	6.º
1.952.	D. José Jiménez Torrecilla	6.º
1.953.	D. Pedro Rivas Maestro	6.º
1.954.	D. Emilio Ayensa y Perales	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
1.955.	D. Ginés Ponce Aguilera	6.º
1.956.	D.ª Natividad García Serrenes	6.º
1.957.	D.ª Consolación Roa Cáceres	6.º
1.958.	D.ª Montserrat Catalá Catalá	6.º
1.960.	D. José Waldo Sánchez Yebra	6.º
1.961.	D. José Minguela Morales	6.º
1.962.	D.ª M.ª Margarita Hernangómez Callejo	6.º
1.963.	D. José Luis Hernangómez Sastre	6.º
1.964.	D. Fernando Antón de Frutos	3.º
1.965.	D.ª M.ª del Rosario Martínez Marroquín	6.º
1.966.	D. José Luis de las Heras Marroquín	6.º
1.967.	D. Higinio Roqué Sánchez Rodríguez	6.º
1.968.	D. Sebastián Hernández Leandro	6.º
1.969.	D.ª M.ª del Carmen Verzier Alvarez	6.º
1.970.	D.ª Carmen Bueno Luque	6.º
1.971.	D. Francisco Javier Delgado Larraya	6.º
1.972.	D. Antonio Rogelio Gómez Heras	3.º
1.973.	D. Pedro Romero Orea	3.º
1.974.	D.ª Avelina Carracedo Carracedo	6.º
1.975.	D. Luis Rivas Ruiz	6.º
1.977.	D. Joaquín Fernández Parra	6.º
1.978.	D.ª Felisa García Marqués	6.º
1.979.	D.ª María Purificación Vigal Pérez	6.º
1.980.	D. Aurelio Galindo Calvo	6.º
1.981.	D. Félix Gutiérrez Ferrero	3.º
1.982.	D. Mariano Bartolomé Pérez	6.º
1.983.	D.ª Blanca Cuervo Igartúa	5.º
1.984.	D.ª María Cristina Riaza Baizán	6.º
1.985.	D. Julio Lamas Grande	6.º
1.986.	D. Emilio Fernández Valmayor y Souza	6.º
1.987.	D.ª Concepción Fernández Valmayor y Souza	6.º
1.988.	D. José Manuel Chacón Magenis	4.º
1.989.	D.ª Africa Alonso Hernández	6.º
1.990.	D. César González Portela	6.º
1.991.	D. Alberto Alardes Valls	6.º
1.992.	D. Gonzalo Lloréns Alemany	6.º
1.993.	D.ª Mercedes Saiz Pérez	6.º
1.994.	D. José María Pérez Milá Zarándieta	6.º
1.995.	D. José Zarco Avellaneda	6.º
1.996.	D.ª Pilar Pérez Aroyo	6.º
1.997.	D.ª Matilde Batalla Herce	6.º
1.998.	D. Maximiano Capellán Narro	6.º
1.999.	D. José Miguel Fernández Acevedo	6.º
2.000.	D.ª María del Pilar Blanco Penide	6.º
2.001.	D. Ricardo Salinas Carballás	6.º
2.002.	D. José Octavio Rodríguez Lorenzo	6.º
2.003.	D.ª Concepción Eva Rodríguez Veleiro	6.º
2.004.	D. Pedro Paz Estévez	6.º
2.005.	D.ª María Hermesinda Domínguez Fernández	6.º
2.006.	D. Tomás Alemparte Alvarez	6.º
2.007.	D. Manuel Antonio Gutiérrez Baltierra	6.º
2.008.	D. Domingo Vakarcel Fernández	6.º
2.009.	D. Salvador Beltrán Montero	6.º
2.010.	D. José Muntó de Latorre	6.º
2.011.	D. José Manuel Brage Bouza	6.º
2.012.	D.ª María Soledad Oitiz de Zárata Mi- menza	6.º
2.013.	D. Eugenio Hernansanz Arribas	6.º
2.014.	D.ª Eugenia Terradillos Monroy	4.º
2.015.	D.ª Ana María Martín Bereterbide	6.º
2.016.	D. Miguel Cruz Guerrero	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
2.019.	D. Antonio Róso Morales	6.º
2.020.	D. Porfirio García Marco	3.º
2.021.	D.ª Julia Gómez Vega	6.º
2.022.	D.ª Blanca Nieves Echevarría Martín	6.º
2.023.	D.ª Josefa Arregui Arbeláiz	6.º
2.024.	D.ª Josefina Carios Grandal	6.º
2.025.	D.ª Eguarda Izquierdo Raposo	6.º
2.026.	D.ª María del Carmen Bayón Gómez	6.º
2.027.	D. José Piñeiro Ares	6.º
2.028.	D. Mario Portela Moreno	6.º
2.029.	D. Manuel Saiz Fernández	6.º
2.030.	D.ª Antonia de Pablo Fernández	6.º
2.031.	D. Juan Crespo Sánchez	6.º
2.032.	D.ª María Juana Losada y Linde	6.º
2.033.	D.ª Blanca Romero San Agustín	6.º
2.034.	D. José Vera Núñez	6.º
2.035.	D. Vicente Lillo Moner	6.º
2.036.	D. Carlos Saiz Lapaz	6.º
2.037.	D.ª María Teresa Rincón Jamar	6.º
2.038.	D. Daniel Recuero Argemániz	6.º
2.040.	D. Manuel García Esteller	6.º
2.041.	D.ª Florentina Doria García	6.º
2.042.	D.ª Carmen Herrero García de Vinuesa	6.º
2.043.	D. Eduardo Artigas Becana	6.º
2.044.	D.ª María Teresa Jornet Ballo	6.º
2.045.	D. Federico Rodríguez González	6.º
2.046.	D. Tomás Ruiz García	6.º
2.048.	D. Antonio Blasco Rodríguez	6.º
2.050.	D. Julio Medina Redondo	6.º
2.051.	D.ª María del Carmen Magadán Mier	6.º
2.052.	D.ª Adeñada Moralejo Aguilar	6.º
2.053.	D.ª Feliciano Sagrario Moralejo Aguilar	6.º
2.054.	D.ª Hierónides Lozano Mencía	6.º
2.055.	D.ª Ofelia García Calzada	6.º
2.056.	D. Miguel Otamendi Arocena	6.º
2.057.	D. Francisco Andrada Pacheco	6.º
2.058.	D. Francisco Recarte y Catalán	6.º
2.059.	D. José O'mo Romero	6.º
2.060.	D. Joaquín Sierra Alonso	6.º
2.061.	D.ª María Manuela Casaseca Hernández	6.º
2.063.	D.ª Ricarda González Alesanco	6.º
2.064.	D. Juan Bautista Vilas Vidal	6.º
2.065.	D.ª María Rosario Bencomo Ascanio	6.º
2.066.	D. José Luis Marcos Garrido	6.º
2.067.	D. Miguel Angel Macho Abad	6.º
2.068.	D. Juan José Martín Marugán	6.º
2.069.	D. Juan Manuel Martín Barón	6.º
2.070.	D. Alberto Miranda González	6.º
2.071.	D.ª Carmen Navarro Sansóp	6.º
2.072.	D.ª María Nieves Penas García	6.º
2.073.	D. Eduardo Balabasquer Amelivia	6.º
2.074.	D. Luis Diezandino Nieto	6.º
2.075.	D. Juan Oliver Obrador	6.º
2.076.	D.ª Ana María Casado Soano	6.º
2.077.	D.ª Nieves Muñoz Tiemblo	6.º
2.078.	D.ª Paquita Callao Vela	6.º
2.079.	D. José Jesús Sánchez Abad	6.º
2.080.	D. Gervasio Vicente Arenal	6.º
2.082.	D.ª José María Tardos Tardos	6.º
2.084.	D.ª Carmen Boch Ferrer	6.º
2.085.	D.ª María del Carmen Rodríguez y Tirado	6.º
2.087.	D. Antonio Alvarez Román	6.º
2.088.	D. Eduardo Gutiérrez García	6.º

Núm. de pre-
sentación

NOMBRES Y APELLIDOS

Turno en que
han sido cla-
sificados

2.089.	D. Antonio Fernández Ugena	6.º
2.090.	D. José Vilches Cruz	6.º
2.091.	D.ª Matilde Hernández Lastra	6.º
2.092.	D. Antonio Villar Álvarez	6.º
2.093.	D. Julián Martí González	6.º
2.094.	D.ª Cándida López Benito	6.º
2.095.	D. José María López Pérez	6.º
2.096.	D. Vicente Félix López	6.º
2.097.	D. Félix Sánchez Horneros y Martín ..	6.º
2.098.	D. Luis Santo Tomás Cobos	6.º
2.099.	D. Ovidio Gómez Martínez	6.º
2.100.	D.ª M.ª de la Concepción Rico y Maestre	6.º
2.101.	D.ª María del Pilar Martínez Carreras ..	5.º
2.102.	D.ª Justa María Marroquí y Avendaño...	6.º
2.103.	D. Francisco Fernández Pazos de Pro- vens	6.º
2.104.	D.ª María Fernández y Giménez	6.º
2.105.	D.ª María Manuela López Vázquez	6.º
2.106.	D.ª María Josefa Varela Santiso	6.º
2.107.	D. Juan Merino Centeno	3.º
2.108.	D.ª María Concepción Lozano Farrás ...	6.º
2.109.	D. Aurelio Arrubas Ceña	3.º
2.110.	D. Ramón Soriano Gracia	6.º
2.111.	D. Gabriel Cloquell Ginard	6.º
2.112.	D.ª Margarita Lladó Torres	6.º
2.114.	D.ª Ana Torres y Serrano	6.º
2.115.	D. Antonio Martínez Flórez	6.º
2.116.	D.ª María Victoria Ozalla Durán	6.º
2.117.	D.ª María Angeles López Barra	6.º
2.119.	D.ª Leonor Pérez Ollaquindia	6.º
2.120.	D.ª Mercedes Fernández Aldame	6.º
2.121.	D.ª Enrique Martínez Elips	6.º
2.122.	D. Enrique Pacheco Viñegla	6.º
2.123.	D. José García de la Rasilla y García de los Ríos	6.º
2.124.	D. Estanislao Gastón González	6.º
2.125.	D. Enrique Salamanca Martín-Delgado.	6.º
2.126.	D.ª María Teresa Comet Villaverde ...	6.º
2.127.	D. José Ramiret Beut	6.º
2.128.	D.ª Eugenia Pereda Gijosos	6.º
2.129.	D. Leonardo Camilo Aláiz Vicente	6.º
2.130.	D. Dacio Arteaga Prieto	6.º
2.131.	D. Lino Cañibano Rodero	6.º
2.132.	D. Ginés Parra Muñoz	6.º
2.133.	D. Manuel Daza González	6.º
2.134.	D.ª Concepción Villalón Capote	6.º
2.135.	D.ª Marina Ponte Patiño	6.º
2.136.	D.ª María del Carmen Sánchez Sánchez	6.º
2.137.	D.ª Petra Rufin Domingo	6.º
2.138.	D.ª Ascensión Veloso Mendaro	6.º
2.139.	D.ª Inés Peite y Ugena	6.º
2.140.	D. Fructuoso Fernández y Lucía	6.º
2.141.	D. Julio Carlavilla Alcázar	6.º
2.142.	D. Antonio Millán Acebrón	6.º
2.143.	D.ª Carmen Valcárcel Calderón	6.º
2.144.	D. Ramón Jesús Lozano Hermida	6.º
2.145.	D. José García del Valle	3.º
2.146.	D. Julio Martín Villaverde	6.º
2.147.	D.ª María Milagros Gómez Mesonero ...	6.º
2.148.	D.ª Francisca Gómez Sáez	6.º
2.149.	D. José Pernas Vicente	6.º
2.150.	D.ª María Luisa Rua-Figueroa y Pérez.	6.º

Núm. de pre-
sentación

NOMBRES Y APELLIDOS

Turno en que
han sido cla-
sificados

2.151.	D.ª Joaquina Gómez Pariente	6.º
2.152.	D.ª Francisca Ramírez Peñalver	6.º
2.153.	D.ª Isidora Guardiola Román	6.º
2.154.	D.ª M.ª del Carmen Cebader y Cardona	6.º
2.155.	D. Fernando Fernández Moreno	6.º
2.156.	D. Rafael de Ron Linares	6.º
2.157.	D. Filiberto Pestaña Fernández	6.º
2.158.	D. Pablo Enrique Arrabé Yuste	6.º
2.159.	D.ª Mercedes Mecerreyes Modrón	6.º
2.160.	D. Antonio Eguiluz García de Quintana	6.º
2.161.	D. Ruperto Valenciano García	6.º
2.162.	D. Felipe Mayado Carreto	6.º
2.163.	D. Manuel Iguacel y Jerez	6.º
2.164.	D. Luis Tevar Sánchez	6.º
2.166.	D. José Pareja González	4.º
2.167.	D.ª Joaquina Fernández-Vega Alonso ...	6.0
2.168.	D.ª Milagros Herrador González Carada	6.º
2.169.	D. Olegario Rodríguez Campos	6.º
2.170.	D. Felipe Santiago de la Peña Izquierdo	6.º
2.171.	D. Higinio Marcos de la Vega Sierra...	6.º
2.172.	D.ª M.ª del Pilar Bascañana de Castro	6.º
2.173.	D. Manuel García Rodríguez	6.º
2.174.	D. Julio Estrado y Llorente	6.º
2.175.	D. Juan Manuel Rodríguez Macías	6.º
2.176.	D. Manuel Torres Saborido	6.º
2.177.	D. Antonio Martínez Sáenz	6.º
2.178.	D.ª Adela Pardo Pita	6.º
2.179.	D. Amando Ossorio Rodríguez	6.º
2.180.	D. José Benito Crespo Ríos	6.º
2.181.	D. Juan Pazos Outeiral	6.º
2.182.	D. Antonio Barriopedro Sánchez-Rey...	6.º
2.183.	D. Rogelio Pérez Miguez	6.º
2.184.	D. León Sánchez Dato	6.º
2.185.	D. Lucio Ricardó Gómez Romojaro ...	6.º
2.186.	D.ª Fernanda Estrada Carantoña	6.º
2.187.	D. Angel Alvarez Cavadas	6.º
2.188.	D.ª María Dolores Noreña y Cámara ...	6.º
2.190.	D. Ismael Ramos Valle	6.º
2.192.	D. Francisco Barahona Ruiz	5.º
2.193.	D.ª María Jesús Viamonte Oria	6.º
2.194.	D. Jaime Dorda Elips	6.º
2.195.	D. Isidro Robledo Segovia	6.º
2.196.	D.ª Adelaida Robert Asensio	6.º
2.197.	D.ª Rafaela Cornago Fernández	6.º
2.198.	D. Francisco Ragel de Castro	6.º
2.199.	D. Diego Martínez Peñalver	3.º
2.200.	D. Emerildo Nieto Fernández	6.º
2.201.	D.ª María Elena Zaratiegui Hormán ...	6.º
2.202.	D.ª Luisa Hernán Acoba	6.º
2.203.	D. Antonio Amo López	6.º
2.204.	D. Juan Antonio Pérez Cartula	6.º
2.205.	D.ª Carmen Romón Martínez	6.º
2.206.	D. Ramón Escutiá Alcarria	6.º
2.207.	D. Eugenio Moreno Criado	6.º
2.208.	D. José Vicente López Sempere	6.º
2.209.	D. José Carballo Dacal	6.º
2.210.	D.ª Angela Calvo Fragua	6.º
2.211.	D. José Labrador Díez	8.º
2.212.	D. Felipe San José Palacios	6.º
2.213.	D.ª Consuelo García Simón	6.º
2.214.	D.ª María de los Angeles Ordás Martínez	6.º
2.215.	D. Mario Lobaleta Rico	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
2.216.	D. Carlos Claro Gutiérrez Barrio	6.º
2.217.	D. Juan Pedro Jiménez Alfaro Romero	6.º
2.218.	D.ª Carmen Vicente González	6.º
2.219.	D. Luis López Fernández	6.º
2.220.	D.ª Isabe. Rubio Serrano	6.º
2.221.	D. Bernabé Martín Navas	6.º
2.222.	D. Carlos Bárcena Conde	6.º
2.223.	D.ª Elvira Marín Leibar	6.º
2.224.	D. Luis Gómez Sierra	5.º
2.225.	D. Alfredo Toledano Vilches	6.º
2.226.	D. Luis Antero Cabello de España	6.º
2.227.	D. Antonio Domínguez Pardo	1.º
2.228.	D. Antonio Rodríguez Parada	3.º
2.229.	D. Miguel Gayá García	6.º
2.231.	D. Manuel Lozano García	6.º
2.232.	D. Mariano Alastuey Garcés	6.º
2.234.	D.ª María de las Nieves Miguel Zalote	6.º
2.235.	D. Rafael Hernández Sagarra	6.º
2.236.	D.ª Josefina Gallego Sánchez	6.º
2.237.	D.ª María Luisa Bartolomé Martínez	6.º
2.238.	D. Faustino Armando Cárdenas Brito	6.º
2.239.	D.ª María de los Angeles Rivas López	6.º
2.240.	D.ª Eloísa Rivas López	6.º
2.241.	D. Joaquín Cordero Dividos	3.º
2.242.	D.ª María Paz Morales González	6.º
2.243.	D. Ramón Martín García	6.º
2.244.	D. Martín Polo Martín	3.º
2.245.	D. Ignacio Vilaplana Miarnáu	6.º
2.246.	D.ª María Nuria Vilaplana Miarnáu	6.º
2.247.	D.ª Rafaela María Cardalda Talvas	6.º
2.248.	D. José Pérez Roill	6.º
2.249.	D. Pedro Sáiz Jaén	D. A.
2.250.	D.ª María del Carmen Tuesta Ballejo	6.º
2.251.	D. José Luis Gómez Hevia	6.º
2.252.	D.ª Carmen Avella Fandiño	6.º
2.253.	D.ª María de la Concepción Lizondo Igle- sias	6.º
2.254.	D.ª Blanca Ungo de Velasco Alonso	6.º
2.255.	D.ª Angela Gómez Martínez	6.º
2.256.	D.ª María Robles Cerrato	6.º
2.257.	D. Pedro Robles Cerrato	6.º
2.258.	D.ª Valentina Cavero Cortes	6.º
2.259.	D.ª Felisa Agustina Panadero	6.º
2.260.	D. José Rodríguez Alba	6.º
2.261.	D.ª Julia Alcubierre Martínez de Bar- tolomé	6.º
2.262.	D.ª María de las Mercedes Alejano Vi- cente	6.º
2.263.	D. Santiago Serrano Pendan	6.º
2.264.	D. Cayetano Lara Ramírez	6.º
2.265.	D. Tomás de Osma García	6.º
2.266.	D. Fernando de Osma García	6.º
2.267.	D.ª Angela Monje Hernández	6.º
2.268.	D.ª Carmen Sergia García García	6.º
2.269.	D.ª María de las Nieves Pérez y Pérez	6.º
2.270.	D. Juan Riza Bairán	6.º
2.271.	D. Fernando Evangelista Pulín	6.º
2.272.	D. José Benítez Calmestre	6.º
2.273.	D. Félix García Braojos	6.º
2.274.	D. José Luis Vilches Quero	6.º
2.275.	D.ª Trinidad Jiménez Siles	6.º
2.276.	D.ª Mercedes Escobar Mateos	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
2.277.	D. José Linares Fernández	6.º
2.278.	D. Antonio Jiménez Siles	6.º
2.279.	D. José María Vázquez Grandio	6.º
2.282.	D. Jesús Anduiza Rodríguez	6.º
2.283.	D. Emilio Martínez López	6.º
2.284.	D.ª Guillermina Laso Rodríguez	6.º
2.285.	D.ª María Adolfinia Dios Mosquera	6.º
2.286.	D. Epifanio Chapado Gómez	6.º
2.287.	D.ª Antonia Carrera Albejón	6.º
2.288.	D. Angel Galán Allas	6.º
2.289.	D. Crescencio Hidalgo Corral	6.º
2.290.	D. Fernando González Villamide	6.º
2.291.	D. Benito Calvo López	6.º
2.292.	D. Pedro José Bartolomé Carrasco	6.º
2.293.	D. Agustín Hierro López Sánchez	6.º
2.294.	D. Rafael Poveda Longo	6.º
2.285.	D. Antonio Bernal Castellanos	6.º
2.296.	D. Isaias Valle Gil	6.º
2.297.	D.ª Antonia Torres Torrelblanca	6.º
2.298.	D.ª Concepción Moreno Sansón	6.º
2.299.	D. Miguel Fuentes Alvarez	6.º
2.300.	D. Isidro Alonso Hernández	6.º
2.301.	D.ª M.ª Concepción Iruretagoyena García	6.º
2.302.	D.ª María Dolores Montes Pérez	6.º
2.303.	D. Andrés Murillas Sánchez	6.º
2.304.	D.ª Mercedes Rodríguez Alonso	6.º
2.305.	D.ª María Barber Buira	6.º
2.307.	D.ª Concepción Pozuelo Martín	6.º
2.308.	D.ª María Luisa Orbeagozo Altolaquirre	6.º
2.309.	D.ª Julia Escribano Gómez	6.º
2.310.	D. Isidoro Moralejo Aires	6.º
2.311.	D. Carlos Mozo Solana	D. A.
2.312.	D. Miguel González Fernández	6.º
2.313.	D. Alberto Torres Castiñeira	6.º
2.314.	D.ª Paz Castañón Castañón	6.º
2.315.	D. Gabriel Gómez Fornis	6.º
2.316.	D. Robreti Juguera Jaime	6.º
2.317.	D.ª María Gómez Satejón	6.º
2.318.	D. José Luis de Juan González	6.º
2.319.	D. José López Lespe	6.º
2.320.	D. Celedonio Alvarez Elena	6.º
2.321.	D.ª María Nicolasa Cabanillas Navas	6.º
2.322.	D. Gregorio Alcázar Alcázar	5.º
2.323.	D. Vicente Turdador Pérez	6.º
2.324.	D. Celestino Fernández Navarro	6.º
2.325.	D.ª María Consolación Hueté Romero	6.º
2.326.	D. Carlos de la Azúa Rodríguez	6.º
2.327.	D.ª Clara Marugán Moreno	6.º
2.328.	D.ª Soledad Arribas Andréu	6.º
2.330.	D.ª Carmen Calvo Plaza	6.º
2.331.	D. Miguel Martínez San José	6.º
2.332.	D. Francisco Coy Martínez	6.º
2.333.	D. Antonio Pose de Lalinde	6.º
2.334.	D. Eleazar Pose de Lalinde	6.º
2.335.	D. Antonio Ferrándiz Esteban	6.º
2.336.	D. Amadeo Arribas Martín	6.º
2.337.	D. Manuel Bèrdión Sobrino	6.º
2.338.	D.ª Josefa Raquel Domínguez Calvo	6.º
2.339.	D.ª Marina Lera Basterra	6.º
2.340.	D.ª María Desamparados García Román	6.º
2.341.	D. Ernestina Chico Ferrero	6.º
2.342.	D. Jaime Cavadas Cebos	6.º
2.343.	D. José María López Román	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
2.344.	D. ^a Carmen Bago Martín	6.º
2.345.	D. Joaquín Alvarez Mateos	6.º
2.346.	D. ^a Rita Yáñez Gómez	6.º
2.347.	D. Manuel Gil Gonzalo	3.º
2.348.	D. José Escanilla Lorenzo	6.º
2.349.	D. ^a M. ^a de las Mercedes García Miranda.	6.º
2.350.	D. ^a Ana Gregoria Rodríguez Docampo	6.º
2.351.	D. ^a Hermininda Novoa Gil	6.º
2.352.	D. ^a Secundina Rodríguez López	6.º
2.353.	D. ^a Delfina de la Verde Navarro	6.º
2.354.	D. Casimiro Cortijo Cabarga	6.º
2.355.	D. Fernando Gamó Jiménez	5.º
2.356.	D. ^a Concepción Esteban Ballestín	3.º
2.357.	D. ^a Angela Valverde Abecia	5.º
2.358.	D. Félix Muñoz Loris	6.º
2.359.	D. Luis Espada Camacho	6.º
2.360.	D. ^a María Segovia Cabrera	6.º
2.361.	D. ^a Julia Alonso Galán	6.º
2.362.	D. ^a Concepción Castro Alonso	6.º
2.363.	D. ^a María del Socorro Morales Pérez	6.º
2.364.	D. Manuel Alonso Quevedo	6.º
2.365.	D. Jaime Abella de Castro	4.º
2.366.	D. Manuel García Duarte	6.º
2.367.	D. ^a Antonia Pardo Merchán	6.º
2.368.	D. Enrique Gutiérrez Sanriago	6.º
2.369.	D. Tomás Muñoz Pérez	6.º
2.370.	D. ^a Angeles Ripio González	6.º
2.371.	D. Aquiles Yaz Salgado	3.º
2.372.	D. José Manuel Lage Baiteiro	6.º
2.373.	D. ^a María Desamparados Alonso Peris Mencheta	6.º
2.374.	D. ^a Asunción Liria Villoch	6.º
2.375.	D. Carmelo Jalón García	6.º
2.376.	D. ^a Amelia Royo García	6.º
2.377.	D. ^a Clara Dolores Pérez Cabanellas	4.º
2.378.	D. ^a María de los Remedios Mena Ioscal	6.º
2.379.	D. ^a María Teresa Altés Salafranca	6.º
2.380.	D. ^a María Pilar Bengoechea Cabellos	6.º
2.381.	D. Jesús León Martín	6.º
2.382.	D. Luis de la Torre Arévalo	6.º
2.383.	D. ^a María González Rosell	6.º
2.384.	D. Manuel Cecilio Quesada Moya	6.º
2.385.	D. Eduardo Fraile Carrasco	6.º
2.386.	D. Francisco Alfonso Piñol Farfán	6.º
2.387.	D. José García Pérez	6.º
2.388.	D. ^a María Luisa García Fernández	6.º
2.390.	D. ^a Felisa Díaz Arias	5.º
2.391.	D. ^a Laureana Saiz Cayetano	6.º
2.392.	D. ^a Victoria Lloréns y Prieto	6.º
2.393.	D. ^a Genara Ortega Valle	6.º
2.394.	D. ^a Eloisa Peáez Fernández	6.º
2.395.	D. ^a María del Carmen Ruiz García	3.º
2.396.	D. ^a Rosalía de Castro Muloz	6.º
2.397.	D. ^a Dolores Asenjo Rodríguez	6.º
2.399.	D. ^a María Antonia Alvarado Vidarte	6.º
2.401.	D. ^a Consuelo Rolán Huerta	6.º
2.402.	D. ^a Angela Gutiérrez García	6.º
2.403.	D. Antonio Hernández Guerra	6.º
2.404.	D. Daniel Prats Ampolla	6.º
2.405.	D. Joaquín Pablos Martín	6.º
2.406.	D. Joaquín Guimaraens Caruncho	6.º
2.407.	D. ^a Marina Sagastume Lampre	6.º
2.408.	D. ^a María Dolores Pedreira Amor	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
2.409.	D. ^a María Teresa de Lucas Linares	6.º
2.410.	D. Manuel Hoyos Sanjuán	6.º
2.411.	D. Angel López-Amodóvar Romero	6.º
2.412.	D. ^a María Jesús Mateos Moreno	6.º
2.414.	D. José Wieden Falomir	6.º
2.415.	D. ^a M. ^a Luisa García-Serrano Rodríguez.	6.º
2.416.	D. ^a María del Carmen García-Serrano Ro- dríguez	6.º
2.417.	D. Aquilino Rodríguez Rodríguez	6.º
2.418.	D. Tomás Rojo Jiménez	6.º
2.419.	D. Manuel Granados Gómez	6.º
2.420.	D. Nicolás Jesús Núñez Osona	6.º
2.421.	D. ^a Carmen Sánchez Belda	6.º
2.422.	D. Vicente Tortosa Seoane	6.º
2.423.	D. ^a Clementina Carballáres Rodríguez	6.º
2.424.	D. ^a Consuelo Sanz Martínez	6.º
2.425.	D. ^a Isabel Villanueva García	6.º
2.426.	D. ^a Carmen López de la Infanta	6.º
2.427.	D. ^a Isabel Ballesteros Granados	5.º
2.428.	D. Juan Bautista Domínguez Revert	6.º
2.429.	D. ^a Flora García Martínez	6.º
2.430.	D. ^a Manuela Bailón Redondo	6.º
2.431.	D. Augusto Blanco Galdín	6.º
2.432.	D. ^a María del Carmen del Pozo y Toboso	6.º
2.433.	D. ^a M. ^a del Tránsito Castellanos Franco.	6.º
2.434.	D. Rafael Retes y Solvat	6.º
2.435.	D. Manuel Illera Gatón	3.º
2.436.	D. Julio Luján Talaya	6.º
2.437.	D. Benjamín Valles López	6.º
2.438.	D. Eutiquio Rénuncio Galiana	6.º
2.439.	D. ^a María Asunción Ramos Navarro	6.º
2.440.	D. Fabio Mauro Casas Alonso	6.º
2.441.	D. ^a Encarnación Torres Collado	6.º
2.442.	D. Edilberto Gurumeta Higuero	6.º
2.444.	D. ^a María Luisa Ferrer Pineda	6.º
2.445.	D. José Enrique Rodríguez Rodríguez.	6.º
2.446.	D. ^a María del Carmen Fernández Caña- das y Lenza	6.º
2.447.	D. ^a Teresa Llorente de Frutos	6.º
2.448.	D. Francisco Bruña Salas	6.º
2.449.	D. ^a Carmen Buçe Tomás	6.º
2.450.	D. Dolores González Elias	6.º
2.452.	D. Luis Pardilla Arias	3.º
2.453.	D. ^a María del Carmen Nieves Conde	6.º
2.454.	D. ^a Cándida González Guerrero	6.º
2.455.	D. Celestino Fernández de la Venta	6.º
2.456.	D. César José Cardero Alvarez	6.º
2.457.	D. ^a María Teresa Carabaño Guirao	5.º
2.458.	D. ^a María del Rosario Ravina Méndez	6.º
2.461.	D. ^a Jesusa Lobit Cestero	6.º
2.462.	D. Julio Moreno Parody	6.º
2.464.	D. ^a Pilar Sadoba San Frutos	6.º
2.465.	D. ^a María del Carmen Carrera Pinedo	6.º
2.466.	D. Ramón Julio de la Llana Junco	6.º
2.467.	D. ^a Juana Rojo Serrano	6.º
2.468.	D. ^a María Pérez Ortiz	6.º
2.469.	D. ^a María Dolores Rincón de Arellano Gómez	6.º
2.470.	D. ^a Gloria Ronquillo Rubio	6.º
2.471.	D. Francisco José Sánchez González	6.º
2.472.	L. Augencio Calvo Martín	6.º
2.474.	D. ^a Mercedes Ferrández Quesada	6.º
2.475.	D. José Domínguez García	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
2.476.	D. ^a María Olvido Casero Bonardell	6.º
2.477.	D. ^a María Luisa Muñoz-Rivero López ...	6.º
2.478.	D. Ernesto Treceño Díaz	6.º
2.479.	D. Fernando Lope Gutiérrez	6.º
2.480.	D. ^a María Pilar Herrera Fernández	6.º
2.481.	D. ^a Mariana del Carmen Alvéz Bernat ...	5.º
2.482.	D. ^a Carolina Gallego Martín Buitrago ...	6.º
2.483.	D. ^a Salomé Concepción González Arias...	6.º
2.484.	D. José Martos Mateos	6.º
2.485.	D. Lorenzo Ibarz Tormos	6.º
2.486.	D. ^a María Prieto Hernández	6.º
2.487.	D. ^a María del Rosario Olcina Díaz	6.º
2.488.	D. Eusebio Morante de Diego	6.º
2.489.	D. ^a Isabel González Frutos	6.º
2.490.	D. ^a María Luisa González Frutos	6.º
2.491.	D. ^a Esther Rodríguez Medela	6.º
2.492.	D. ^a Josefa Fernández Arias	6.º
2.493.	D. ^a María González de la Pinta	5.º
2.494.	D. Francisco Muñoz Baeza	6.º
2.495.	D. ^a Marina Purificación Sánchez Igle- sias	6.º
2.496.	D. Manuel Illanas Fernández	6.º
2.497.	D. ^a Filomena Cabanillas Navas	6.º
2.498.	D. Esteban Nicolás Aparicio Elices	6.º
2.499.	D. Ricardo González de la Fuente.....	6.º
2.500.	D. Felipe Cuesta Lorente	6.º
2.501.	D. ^a Carolina Saro Aguirre	6.º
2.502.	D. ^a Consejo Luisa Saro Aguirre	6.º
2.503.	D. Fernando Vasco Aguilar	3.º
2.504.	D. Jaime Gargallo Grangel	6.º
2.505.	D. Bartolomé Barceló Roselló	6.º
2.506.	D. Francisco Sánchez Fernández	6.º
2.507.	D. Pedro Sánchez Fernández	6.º
2.508.	D. Venancio Sánchez Marín	6.º
2.509.	D. Nicanor Tirado Infantes	6.º
2.510.	D. Eduardo Hornero Calle	6.º
2.511.	D. José Luis Cristóbal Nogueira	6.º
2.512.	D. ^a María del Socorro Mateo Bernal...	6.º
2.513.	D. ^a Araceli Ramos Vía	6.º
2.514.	D. Esteban Ruiz Barriuso	6.º
2.515.	D. ^a María Teresa Quimano Gras	6.º
2.516.	D. ^a Dolores Serra Hernández	6.º
2.517.	D. Manuel Clavijo Matut	6.º
2.518.	D. Enrique Silveira Pereira	5.º
2.519.	D. ^a Elisa Suárez Trenado	6.º
2.520.	D. Francisco García Trenado	6.º
2.521.	D. Félix Nicomedes Criado Muñoz	6.º
2.522.	D. ^a Amparo Coronado Pont	6.º
2.523.	D. Antonio de la Puente Gutiérrez ...	6.º
2.524.	D. ^a Pilar Fernández Fernández	6.º
2.525.	D. Luis Cordovilla Rodríguez	3.º
2.526.	D. Antonio Cabo Payán	6.º
2.527.	D. ^a Isabel López Muñoz	6.º
2.529.	D. ^a Carmen Pérez Martín	6.º
2.530.	D. ^a María Vilacides Parra	6.º
2.531.	D. Federico Moreno Lacosta	6.º
2.532.	D. ^a Pilar Galé y Lacoma	6.º
2.533.	D. Miguel Rodríguez Gutiérrez	6.º
2.534.	D. Emilio Señorena García	6.º
2.535.	D. ^a María Luz Alvarez Fernández	6.º
2.537.	D. Telesforo Cayuelas Cánovas	6.º
2.538.	D. ^a Encarnación García Valladares	6.º
2.539.	D. Ceferino Villalba Martínez	6.º

Núm. de pre- sentación	NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que han sido cla- sificados
2.540.	D. Miguel Mengual Flores	6.º
2.541.	D. Francisco Bosi Gil	6.º
2.542.	D. Carlos Hernández García	6.º
2.543.	D. José Fanegas Martínez	6.º
2.544.	D. ^a María de los Dolores Gutiérrez Fer- nández Luanco	6.º
2.545.	D. ^a Matilde Vázquez Pedreira	6.º
2.546.	D. Jesús Varela Quintela Ruiz de Isla...	6.º
2.547.	D. Alfonso Soler Soler	D. A.
2.548.	D. ^a Pilar Cobián Merino	6.º
2.549.	D. ^a Lida Cardenal Giovagnoni	6.º
2.552.	D. José Comas González Alberto	4.º
2.553.	D. José Guerra Pérez	6.º
2.554.	D. Felipe Benito Ordoñana	6.º
2.556.	D. José Martínez Riaño	6.º
2.557.	D. José Herrera Escalante	6.º
2.558.	D. Joaquín Fernández Marcote Peco ...	6.º
2.559.	D. ^a María del Carmen Díaz Taboada ...	3.º
2.560.	D. Benjamín Antonio Fernández Pab.o...	6.º
2.561.	D. ^a María de la Asunción Conde Suárez Llano	6.º
2.563.	D. Vicente Manjón Becerra	3.º
2.564.	D. ^a María Luisa González Ramírez	6.º
2.565.	D. ^a María de los Dolores Sánchez Jiménez	6.º
2.566.	D. ^a Concepción Blanco Luna	6.º
2.567.	D. ^a María Josefa Gainza y Meque	6.º
2.568.	D. ^a Carmen Blanco Urbina	6.º
2.569.	D. Julio Barreiro Vilaboia	6.º
2.570.	D. ^a María Constantina Rodríguez Arbás.	6.º
2.571.	D. Rafael Cernuda Pascual de Bonanza.	6.º
2.572.	D. ^a María del Pilar Valcárcel Aizpurúa...	6.º
2.573.	D. Luis Herrera Trujillo	6.º
2.574.	D. José María García Alonso	6.º
2.575.	D. Carlos Guerra Ortega	6.º
2.576.	D. Avencio Guerra Ortega	6.º
2.577.	D. Pablo Segovia Escobar	6.º
2.578.	D. ^a Virginia Serna Lozano	6.º
2.579.	D. Lorenzo Torrente Pimentel	6.º
2.580.	D. ^a Josefa Reguera Díaz	6.º
2.581.	D. ^a Angeles Jul Rodríguez	6.º
2.582.	D. ^a María del Carmen Maldonado Palero	6.º
2.583.	D. ^a Matilde Campoamor Juarros	6.º
2.584.	D. ^a María Rodríguez González	6.º
2.585.	D. José Litis Rubiera García	6.º
2.586.	D. Luis Rodríguez López	6.º
2.587.	D. Carlos Pérez de Bricio	6.º
2.588.	D. Emilio Olmeda Moreno	6.º
2.589.	D. José María Nieto Auñón	6.º
2.590.	D. Juan Antonio Suárez Tamayo	6.º
2.591.	D. ^a Josefa Hernando Cámara	6.º
2.592.	D. Vicente Mayo Hernández	6.º
2.593.	D. Andrés Mendizábal Gutiérrez	6.º
2.594.	D. ^a Encarnación García Martínez	6.º
2.595.	D. ^a María Rosa García Riaza	6.º
2.596.	D. Juan Bautista Vidal Cazaña Ruiz ...	6.º
2.597.	D. ^a María del Carmen Fernández de Are- llano Suárez Inclán	6.º
2.598.	D. ^a María del Rosario Ruiz Martínez ...	6.º
2.599.	D. Vicente Zafrilla Pérez	6.º
2.600.	D. Manuel Ramírez Bautista	6.º
2.601.	D. ^a Bernarda Gómez Bosque	6.º

(Continuará.)

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Precios y Mercados)

Circular número 488, por la que se anula la 477 y se rectifican los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1944-45 que se determinaban en la Circular número 477.

FUNDAMENTO

Habiéndose observado algunos errores en la clasificación por número de granos en onza de garbanzos que se hace en la Circular de esta Comisaría General número 477, así como también en algunos precios de los que en ella se fijan, dicha Circular número 477 queda anulada en su totalidad, debiendo ser la clasificación y precios que rijan los que a continuación se detallan:

Precios

	Qm. — Pesetas.		Qm. — Pesetas.
ZONA NORTE		ZONA NORTE	
JUDIAS		LENTEJAS	
<i>Provincias de León, Palencia y Zamora</i>		Precio sobre vagón en la provincia de Salamanca. Todas variedades.....	
Judias pintas corrientes o garbanzadas, sobre vagón.....	268,20	178,00	
Judias tipo blancas, de Riñón o Canarias, sobre vagón.....	300,85	<i>Provincias de León y Palencia</i>	
<i>Provincias de Galicia</i>		Clase corriente.....	
Clase corriente, sobre vagón.....	258,00	190,40	
Clase Riñón.....	293,70	Tipo Riaño.....	
<i>Provincia de Asturias</i>		231,60	
Clase selecta, sobre vagón.....	300,85	CUPO «EXCEDENTE»	
Clase intermedia.....	278,40	Precio sobre vagón en la provincia de Salamanca. Todas variedades.....	
GARBANZOS		259,65	
<i>Precio sobre vagón en León, Salamanca y Palencia</i>		<i>Provincias de León y Palencia</i>	
De menos de 45 granos en onza.....	321,25	Clase corriente.....	
De 45 a 54 idem.....	280,45	272,50	
De 55 a 65 idem.....	197,75	Clase Riaño.....	
De 66 a 85 idem.....	184,40	315,30	
De más de 85 idem y partidos.....	147,20	ZONA SUR	
<i>Provincia de Salamanca.</i>		GARBANZOS	
<i>Tipo Pedrosillanos</i>		De menos de 55 granos en onza, sobre vagón...	
Hasta 59 granos en onza.....	263,10	289,72	
De 60 a 85 idem.....	187,50	De 55 a 65 idem, idem.....	
De más de 85 idem y partidos.....	144,15	206,90	
CUPO «EXCEDENTE»		De 66 a 85, idem, idem.....	
<i>Precios sobre vagón en las provincias de León, Salamanca y Palencia</i>		193,77	
De menos de 45 granos en onza.....	407,90	De más de 85 idem y partidos, idem.....	
De 45 a 54 idem.....	365,50	146,30	
De 55 a 65 idem.....	278,60	GARBANZOS MULATOS	
De 66 a 85 idem.....	264,80	Hasta 59 granos en onza, sobre vagón.....	
De más de 85 idem y partidos.....	227,10	267,50	
<i>Provincia de Salamanca.</i>		De 60 a 85 idem, idem.....	
<i>Tipo Pedrosillano</i>		191,75	
Hasta 59 granos en onza.....	347,50	De más de 85 idem y partidos, idem.....	
De 60 a 85 idem.....	268,00	148,32	
De más de 85 idem y partidos.....	223,45	GARBANZOS BLANCOS CASTELLANOS	
GUISANTES		De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	
<i>Precios sobre vagón en las provincias de Palencia y Salamanca.....</i>		330,12	
73,05		De 45 a 54 idem, idem.....	
		289,72	
		De 55 a 65 idem, idem.....	
		206,90	
		De 66 a 85 idem, idem.....	
		193,77	
		De más de 85 idem y partidos, idem.....	
		156,40	
		LENTEJAS	
		Provincia de Granada, sobre vagón.....	
		186,68	
		Restos de las provincias.....	
		198,80	
		GUISANTES	
		Provincia de Toledo, sobre vagón.....	
		83,68	
		Restos de las provincias.....	
		85,70	
		AVILA	
		GARBANZOS	
		De menos de 40 granos en onza, sobre vagón.....	
		370,745	
		De menos de 45 idem, idem.....	
		335,325	
		De 45 a 50 idem, idem.....	
		294,995	
		De 51 a 58 idem, idem.....	
		212,175	
		De más de 80 idem, idem.....	
		161,675	

	Qm. — Pesetas.
CUPO «EXCEDENTE»	
De menos de 40 granos en onza, sobre vagón.	441,445
De menos de 45 ídem, ídem.....	406,095
De 45 a 54 ídem, ídem.....	365,695
De 55 a 65 ídem, ídem.....	282,875
De 66 a 85 ídem, ídem.....	269,745
De más de 85 ídem, ídem.....	232,375
En las zonas típicas se podrán aumentar los anteriores precios en 20 pesetas por quintal métrico.	

GUISANTES	
Precios sobre vagón.....	70,005
Ídem (cupo excedente).....	140,705
LENTEJAS	
Precios sobre vagón.....	171,005
Ídem (cupo excedente).....	241,705

B A L E A R E S

GARBANZOS	
Precios sobre vagón.....	197,005

CIUDAD REAL,

GARBANZOS	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.	317,00
De 45 a 54 ídem, ídem.....	276,70
De 55 a 65 ídem, ídem.....	193,90
De 66 a 85 ídem, ídem.....	180,70
De más de 85 ídem y partidos, ídem.....	143,40

GUISANTES	
Precios sobre vagón.....	71,18
LENTEJAS	
Precios sobre vagón.....	184,30

H U E L V A

GARBANZOS BLANCOS	
De menos de 55 granos en onza, sobre vagón.	283,70
De 55 a 65 ídem, ídem.....	200,90
De 66 a 85 ídem, ídem.....	187,70
De más de 85 ídem y partidos, ídem.....	140,30

Primas.—Su abono y contabilización

La prima de 70 pesetas en quintal métrico que señala el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943 y Circular núm. 472 para el cupo excedente, será pagada por los encargados de hacer la recolección en las provincias que no lo efectúe el Servicio Nacional del Trigo a los productores, debiendo de llevarse una perfecta cuenta de las cantidades tanto por las Comisarias de Recursos como por las Delegaciones Provinciales, a fin de distribuir las únicamente a colectividades, para evitar el confusionismo que se produciría en la venta al público con dos precios distintos.

Requisitos en facturas

En las facturas que extiendan los expedidores harán constar concreta-

mente la calidad y precio correspondiente, a los fines de perfecta comprobación en las liquidaciones de precio efectivo.

Propuestas de «precio oficial»

Las Juntas Provinciales de Precios que lo consideren pertinente harán nueva propuesta de precio oficial, partiendo de estos precios de «sobre vagón», que se considerarán como bases, y de los fijados por el Servicio Nacional del Trigo para aquellas provincias en que dicho Organismo haga la recogida y distribución de cupos, que son los mismos ya señalados por el S. N. T. para la presente campaña, los cuales fueron aprobados por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de septiembre de 1943 y Circular 472, en forma de

	Qm. — Pesetas.
GARBANZOS MULATOS	
Hasta 59 granos en onza, sobre vagón.....	261,50
De 60 a 85 ídem, ídem.....	185,70
De más de 85 ídem y partidos, ídem.....	142,30

V A L L A D O L I D

GARBANZOS	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.	327,10
De 45 a 54 ídem, ídem.....	286,70
De 55 a 65 ídem, ídem.....	203,90
De 66 a 85 ídem, ídem.....	190,77
De más de 85 ídem y partidos, ídem.....	153,40

GUISANTES	
Precios sobre vagón.....	83,68
LENTEJAS	
Precios sobre vagón (tipo país).....	184,68

Z A M O R A

GARBANZOS BLANCOS CASTELLANOS	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.	328,37
De 45 a 54 ídem, ídem.....	287,97
De 55 a 65 ídem, ídem.....	205,15
De 66 a 85 ídem, ídem.....	192,02
De más de 85 ídem y partidos, ídem.....	154,65

GARBANZOS PEDROSILLANOS	
Hasta 59 granos en onza, sobre vagón.....	270,80
De 60 a 85 ídem, ídem.....	195,05
De más de 85 ídem y partidos, ídem.....	151,62

En las zonas típicas como Fuentesauco y análogas se podrán aumentar los anteriores precios en 20 pesetas por quintal métrico.

GUISANTES	
Precios sobre vagón.....	80,93
LENTEJAS	
Precios sobre vagón.....	184,68

media ponderada, exponiendo la fórmula en la propuesta a efectos de aplicación de los beneficios de los almacenistas receptores.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tinas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria (Construcciones Escolares)

Concediendo, en principio, al Ayuntamiento de Carabaña (Madrid) la subvención de 30.000 pesetas para la construcción directa de un edificio destinado a seis casas-habitación.

Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente en dicha localidad un edificio destinado a seis casas-habitación para los Maestros;

Resultando que, con fecha 26 de junio de 1943, fué remitida a la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, de este Departamento, para su informe, el proyecto formulado por el Arquitecto don Julián Laguna Serrano;

Resultando que, con fecha 7 de febrero próximo pasado, dicha Oficina Técnica informa favorablemente;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de febrero de 1936, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan directamente edificios destinados a casas-habitación para los Maestros;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado y en el párrafo tercero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, la cuantía de dichas subvenciones será de 5.000 pesetas para poblaciones de 6.000 o menos habitantes, por cada casa-habitación, y que el pago de la misma se realice en dos plazos: el primero, al «cubrir aguas», y el segundo, cuando estén totalmente terminadas las obras,

Esté Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Julián Laguna Serrano para la construcción directa por el Ayuntamiento de Carabaña (Madrid) de un edificio destinado a seis casas-habitación para los Maestros de dicha localidad y conceder en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos señalados en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a

V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid).

Dirección General de Bellas Artes

Concediendo el plazo de diez días para que completen su documentación los señores que se citan y que han de tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Conservador-Restaurador de la Escultura, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno.

Dentro del plazo señalado para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Conservador-Restaurador de la Escultura, vacante en el Museo Nacional de Arte Moderno, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de marzo último, solicitan tomar parte en la misma: don Gregorio Domingo Gutiérrez, don Ramón Matéu Montesinos, don Luis Marco Pérez, don José María Alcácer Guzmán y don Víctor González Gil. Los señores don Gregorio Domingo, don José María Alcácer y don Víctor González Gil, tienen la documentación completa, y quedan definitivamente admitidos. A los señores don Ramón Matéu Montesinos y don Luis Marco Pérez, les falta, al primero, toda la documentación, y al señor Marco Pérez, el recibo de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones de 8 de abril de 1910,

Esta Dirección General ha resuelto hacer público, concediendo a los señores Matéu y Marco Pérez el plazo reglamentario de diez días para que completen su documentación, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no siendo admitidos a la práctica de los ejercicios si así no lo efectúan, quedando definitivamente excluidos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1944. El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección «Fomento de las Bellas Artes».

Concediendo el plazo reglamentario de diez días para completar su documentación a los señores aspirantes a las plazas de Restauradores-Forradores de la Pintura, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.

Dentro del plazo señalado para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer dos plazas de Restauradores-Forradores de la Pintura vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno, y cuya provisión fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 del pasado mes de marzo, solicitaron tomar parte en la misma don Ricardo Camino Calvo, don Rafael Aguado Arnal y don Eduardo Santes Murillo.

A don Ricardo Camino Calvo le falta el recibo de la Habilitación del Ministerio, acreditativo de haber satisfecho los derechos correspondientes; a don Rafael Aguado Arnal le faltan el certificado de adhesión de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; el de buena conducta, de la Alcaldía; el facultativo, y el recibo de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho los derechos oportunos, y a don Eduardo Santes Murillo le faltan el certificado médico, el de buena conducta, de la Alcaldía, y el recibo de la Habilitación del Ministerio, justificativo de haber satisfecho los derechos reglamentarios.

De conformidad con los preceptos del Reglamento de Oposiciones, de 8 de abril de 1910,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a los tres expresados señores el plazo reglamentario de diez días para completar sus respectivas documentaciones, plazo que empezará a contarse a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndoles que no efectuarse así quedarán definitivamente excluidos. Fuera del plazo señalado en la convocatoria para la presentación de las oportunas instancias solicitando tomar parte en la oposición, ha presentado la suya don Antonio Bisquert Pérez, por lo que queda definitivamente excluido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección «Fomento de las Bellas Artes».